

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
I) DISPOSICIONES GENERALES	8
1. OBJETO DEL CONTRATO.	8
2. DIVISIÓN EN LOTES.	9
3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	10
4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	11
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.	14
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	21
7. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.	22
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	27
9. APTITUD PARA CONTRATAR.	28
II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	32
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	32
11. MESA DE CONTRATACIÓN.	34
12. GARANTÍA PROVISIONAL.	34
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	34
13. bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	36
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	42
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	44
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.	60
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	76
18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.	79
19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	80
20. ADJUDICACIÓN.	81
21. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	83
22. GARANTÍA DEFINITIVA.	84
III) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	85
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	85
IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO	86
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	86
25. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y MAQUINARIA OFERTADA.	87
26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	90
27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	93
28. RELACIONES CON LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.	100

29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA.	101
30. ABONOS AL CONTRATISTA.	101
31. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.	114
32. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.	126
33. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.	126
V) CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.	127
34. CESIÓN DEL CONTRATO.	127
35. SUBCONTRATACIÓN.....	127
36. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.	129
VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	129
37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	129
38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	133
VII) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	133
39. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	133
40. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	134
41. PLAZO DE GARANTÍA.	135
42. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	135
VIII) ANEXOS.	136

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno del Ayuntamiento de Salou.
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://www.salou.cat

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU.

C.- DIVISIÓN EN LOTES

LOTE 1	Servicios de recogida y transporte de las fracciones; resto, orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio, muebles, voluminosos y pilas, poda y jardinería, limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de playas y gestión del punto limpio fijo, puntos limpios móviles y minipuntos limpios.
LOTE 2	Servicios de gestión de las fracciones; aceite doméstico usado y ropa y calzado.

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

90510000-5: Eliminación y tratamiento de desperdicios.
 90511100-3: Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
 90511200-4: Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
 90511300-5: Servicios de recogida de basuras.
 90511400-6: Servicios de recogida de papel.
 90512000-9: Servicio de transporte de desperdicios.
 90531000-8: Servicios de gestión de vertederos públicos.
 90600000-3: Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos.
 90610000-6: Servicios de limpieza y barrido de calles.
 90611000-3: Servicios de limpieza de calles.

90680000-7: Servicio de limpieza de playas.

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA)

38.1 Residuos; servicios de recogida de residuos

38.11 Residuos no peligrosos; servicios de recogida de residuos no peligrosos.

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO IVA APLICABLE: 10,00 % IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	99.261.770,00	9.926.177,00 €	109.187.947,00 €
LOTE 2	9.814,40 €	981,44 €	10.795,84 €
TOTAL			109.198.742,84 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			

G.- VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	99.261.770,00 €	296.182,78 €	99.557.952,78 €
Prórroga (IVA excluido): NO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Modificaciones previstas (20%)	19.852.354,00 €	59.236,56 €	19.911.590,56 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	119.114.124,00 €	355.419,34 €	119.469.543,34 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Contrato, para el Lote 1: DOCE (12) AÑOS.

Duración del Contrato, para el Lote 2: CINCO (5) AÑOS.

PRÓRROGA: NO

I.- TRAMITACIÓN

Ordinaria

Procedimiento de Adjudicación

Abierto, sujeto a Regulación Armonizada.

J.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO

K.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI, 5% del precio final ofertado (IVA excluido)

COMPLEMENTARIA: SI, 5% (en caso de presunción de anormalidad)

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

SI

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1

Criterio cuantitativo evaluable mediante la utilización de fórmula.

PORCENTAJE: 30 %

	Criterios cualitativos evaluables mediante la utilización de fórmula.	PORCENTAJE: 2 %
	Criterios cualitativos evaluables de forma automática	PORCENTAJE: 23%
	Criterio cualitativo evaluable mediante a juicio de valor.	PORCENTAJE: 45 %

LOTE 2	Criterio cuantitativo evaluable mediante la utilización de fórmula.	PORCENTAJE: 30 %
	Criterio cualitativo evaluable mediante asignación automática	PORCENTAJE: 25 %
	Criterio cualitativo evaluable mediante a juicio de valor.	PORCENTAJE: 45 %

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 27.3.1 del presente pliego
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 27.3.2 del presente pliego

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SÍ

I) DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente pliego la contratación del servicio de recogida de residuos municipales, limpieza viaria, playas, áreas de recreo y gestión de instalaciones de tratamiento de residuos del municipio de Salou.

En la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PRESTACIONES A SATISFACER EN DICHO SERVICIO), se establecen las prestaciones, objeto del presente contrato, a realizar por la futura empresa adjudicataria.

El contrato comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir el contrato, conforme a las especificaciones de este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

1.2. La justificación del contrato obedece a la necesidad de prestar y gestionar por parte del municipio los servicios referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituyen los citados servicios como esenciales que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1.3. La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se encomienda al contratista consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la prestación del servicio, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir el contratista durante la ejecución del servicio de conformidad a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Igualmente, el contratista ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación, conforme a las estipulaciones de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

90510000-5: Eliminación y tratamiento de desperdicios.
90511100-3: Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
90511200-4: Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
90511300-5: Servicios de recogida de basuras.
90511400-6: Servicios de recogida de papel.
90512000-9: Servicio de transporte de desperdicios.
90531000-8 Servicios de gestión de vertederos públicos.
90600000-3: Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos.
90610000-6: Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3: Servicios de limpieza de calles.
90680000-7: Servicio de limpieza de playas.

1.5. Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

38.1: Residuos; servicios de recogida de residuos.
38.11: Residuos no peligrosos; servicios de recogida de residuos no peligrosos.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **LOTE 1:** Servicios de recogida y transporte de las fracciones; resto, orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio, muebles, voluminosos y pilas, poda y jardinería, limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de playas y gestión del punto limpio fijo, puntos limpios móviles y minipuntos limpios.
- **LOTE 2:** Servicios de gestión de las fracciones; aceite doméstico usado y ropa y calzado.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o a la totalidad de los lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes.

Asimismo, una misma entidad licitadora podrá resultar adjudicataria de ambos lotes.

Cada lote constituirá un contrato.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. La entidad contratante es el Ayuntamiento de Salou.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Salou, es el Pleno, de conformidad con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Salou, alojado en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=8907831).

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

4.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación se califica como contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 312 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Será de aplicación, igualmente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la vigente *Ordenança municipal reguladora de la neteja de la via pública i de la recollida domiciliària de residus* (BOPT núm. 34, de 11.2.1998) o la que, con la entrada en vigor de la nueva ley, apruebe el Ayuntamiento en sustitución.

Asimismo, serán aplicables las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

*Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

4.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano

de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

4.4. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

4.5. La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.6. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.7. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

4.8. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.9. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

4.10. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.198.742,84 €)**.

- El presupuesto base de licitación del **LOTE 1** asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (99.261.770,00€), sin IVA.

El tipo impositivo de IVA aplicable será del 10%, conforme a lo dispuesto en el *artículo 91 Uno. 2. Apartados 4º y 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, resultando el importe asociado a dicho tipo impositivo de IVA de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (9.926.177,00 €).

Así pues, conforme a lo anterior, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a un total de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (109.187.947,00 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro resumen LOTE 1	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	99.261.770,00 €
Dividido en:	
Costes directos	84.288.517,04 €
Costes indirectos	6.320.398,81 €
Gastos generales	3.085.104,25 €
Beneficio industrial	5.567.749,90 €
IVA	9.926.177,00 €
Total (en número)	109.187.947,00 €

- El presupuesto base de licitación del **LOTE 2** asciende a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.814,40 €), sin IVA.

El tipo impositivo de IVA aplicable será del 10%, conforme a lo dispuesto en el *artículo 91 Uno. 2. Apartado 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, resultando el importe asociado a dicho tipo impositivo de IVA de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (981,44 €).

Así pues, conforme a lo anterior, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a un total de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.795,84 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro resumen LOTE 2	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	9.814,40 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	7.963,11 €
<i>Costes indirectos</i>	984,70 €
<i>Gastos generales</i>	262,94 €
<i>Beneficio industrial</i>	603,65 €
IVA	981,44 €
Total (en número)	10.795,84 €

5.1.1. Desglose.

➤ **LOTE 1:** SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES; RESTO, ORGÁNICA, ENVASES LIGEROS, PAPEL Y CARTÓN, VIDRIO, MUEBLES, VOLUMINOSOS Y PILAS, PODA Y JARDINERÍA, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS, RECOGIDA SELECTIVA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO FIJO, PUNTOS LIMPIOS MÓVILES Y MINIPUNTOS LIMPIOS.

PARAMETRIZACIÓN
Lote 1: Servicios de recogida y transporte de las fracciones; resto, orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio, muebles, voluminosos y pilas, poda y jardinería, limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de playas y gestión del punto limpio fijo, punto limpios móviles y minipuntos limpios.
AYUNTAMIENTO DE SALOU

Duración del Contrato	Total años:	12
Principal		12
Prórrogas		0

Inversión AÑO 1	Total:	25.000,00 €
SERVICIOS COMUNES		25.000,00 €

Inversión AÑO 3	Total:	9.437.351,75 €
FRACCIÓN RESTO		2.134.988,47 €

FRACCIÓN ORGÁNICA	1.564.899,79 €
ENVASES LIGEROS	1.041.743,35 €
PAPEL Y CARTÓN	1.046.788,18 €
VIDRIO	580.441,86 €
RECOGIDA DE RESIDUOS DE MUEBLES, VOLUMINOSOS Y PILAS	48.675,00 €
RECOGIDA DE PODA Y JARDINERÍA	43.250,10 €
LIMPIEZA VIARIA	1.668.425,00 €
LIMPIEZA PLAYAS	577.225,00 €
SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PLAYAS	203.703,50 €
GESTIÓN PUNTO LIMPIO FIJO, PUNTO LIMPIO MÓVIL Y MINIPUNTOS LIMPIOS	80.850,00 €
SERVICIOS COMUNES	446.361,50 €

Presupuesto Base de Licitación	Importe/€
Valor anual AÑO 1 del contrato (IVA excluido)	4.539.830,46 €
FRACCIÓN RESTO	519.973,28 €
FRACCIÓN ORGÁNICA	391.817,51 €
ENVASES LIGEROS	98.317,55 €
PAPEL Y CARTÓN	258.034,44 €
VIDRIO	100.576,57 €
RECOGIDA DE RESIDUOS DE MUEBLES, VOLUMINOSOS Y PILAS	83.999,27 €
RECOGIDA DE PODA Y JARDINERÍA	15.197,92 €
LIMPIEZA VIARIA	2.382.311,90 €
LIMPIEZA PLAYAS	432.153,87 €
SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PLAYAS	64.825,08 €
GESTIÓN PUNTO LIMPIO FIJO, PUNTO LIMPIO MÓVIL Y MINIPUNTOS LIMPIOS	192.623,06 €
Valor anual AÑO 3 del contrato (IVA excluido)	8.001.955,12 €
FRACCIÓN RESTO	1.305.372,22 €
FRACCIÓN ORGÁNICA	844.110,12 €
ENVASES LIGEROS	676.931,26 €
PAPEL Y CARTÓN	648.627,63 €
VIDRIO	302.800,24 €

RECOGIDA DE RESIDUOS DE MUEBLES, VOLUMINOSOS Y PILAS	138.323,85 €
RECOGIDA DE PODA Y JARDINERÍA	54.083,43 €
LIMPIEZA VIARIA	3.140.566,27 €
LIMPIEZA PLAYAS	578.244,93 €
SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PLAYAS	100.769,28 €
GESTIÓN PUNTO LIMPIO FIJO, PUNTO LIMPIO MÓVIL Y MINIPUNTOS LIMPIOS	212.125,90 €
	años
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	12 109.187.947,00 €

Valor Estimado del contrato		Importe/ €
	años	
Valor total duración principal del contrato (IVA excluido)	12	99.261.770,00 €
Valor total prórrogas del contrato (IVA excluido)	0	0,00 €
Valor modificaciones del contrato (20%)		19.852.354,00 €
Valor total del contrato (IVA excluido)	12	119.114.124,00 €

Proyecciones Económicas	(%)
Absentismo	9,80%
Coefficiente de amortización para inversiones del año 1	8,33%
Coefficiente de amortización para inversiones del año 3	10,00%
Tipo de interés	6,00%
Gastos Generales	4,00%
Beneficio Industrial	6,00%
IVA aplicable	10,00%
Tasa de actualización gastos	1,00%
Tasa de actualización de gastos de personal hasta año 3	1,50%
Tasa de actualización de gastos de personal a partir de año 4	2,00%
Tasa de actualización ingresos	1,50%
Impuesto sobre beneficios	25,00%

- **LOTE 2:** SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO.

PARAMETRIZACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ROPA Y CALZADO Y ACEITE DOMÉSTICO USADO
AYUNTAMIENTO DE SALOU

LOTE 2	
Contrato de Servicios	
SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ROPA Y CALZADO Y ACEITE DOMÉSTICO USADO.	
Datos base de partida	
Número de habitantes (2021)	28.512,00
Litros anuales previstos de recogida de aceite	57.024,00
Kilogramos anuales previstos de residuos	110.000,00
Duración del Contrato	
Total años:	5
Servicios de recogida y transporte de residuos textiles y de calzado. (duración principal)	5
Inversión	
Importe (€)	
Inversión inicial prevista	60.180,00 €
Presupuesto base de licitación	
Importe (€)	
Presupuesto base del contrato (IVA excluido)	9.814,40 €
IVA (del contrato)	981,44 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	10.795,84 €
Estimación de ingresos	
Importe (€)	
Ingresos totales del contrato (IVA excluido)	286.368,38 €
IVA (total del contrato)	28.636,84 €
Ingresos totales del contrato (IVA incluido)	315.005,22 €
Valor estimado del contrato	
Importe (€)	
Presupuesto total + Ingresos	296.182,78 €
Modificaciones previstas	59.236,56 €
Valor estimado del contrato	355.419,34 €
Proyecciones Económicas	
Porcentaje (%)	
Tipo de interés	6,00%
Coeficiente de amortización	20,00%
Absentismo	9,80%
IVA aplicable	10,00%
Tasa actualización de gastos	1,00%
Tasa de actualización de ingresos	1,00%
Impuesto sobre beneficios	25,00%
Gastos generales	4,00%

Las cantidades especificadas anteriormente vienen desglosadas en el dimensionamiento técnico-económico adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para el LOTE 1 existe personal a subrogar, cuyo desglose se encuentra expresado en el ANEXO V del presente pliego.

En las referidas cantidades se entienden incluidas la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

El convenio colectivo de aplicación a todas las personas trabajadoras son los siguientes:

- LOTE 1: Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa UTE Salou Net (Urbaser, S.A. - Nordvert, S.L.) de Salou.
- LOTE 2: Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, **quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.**

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (119.469.543,34 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTE 1:

- Importe total del contrato, IVA excluido (para la totalidad de las prestaciones y DOCE (12) años de duración del contrato más las modificaciones previstas, estimadas para el presente contrato): 119.114.124,00 €.

LOTE 2:

- Importe total del contrato, IVA excluido (para la totalidad de las prestaciones y CINCO (5) años de duración del contrato más las modificaciones previstas, estimadas para el presente contrato): 355.419,34 €.

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

5.3.3. A efectos de un adecuado cálculo de los costes laborales por parte de las personas licitadoras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el dimensionamiento técnico-económico adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el ANEXO V del presente pliego, se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato para el LOTE 1, así como los convenios colectivos de aplicación.

5.4. La oferta que realicen los licitantes contendrá:

- El importe anual ofertado referidos al Importe €/año de aplicación para la realización de los servicios.

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en el Importe ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

LOTE 1: Los importes anuales, para los años 1 y 3, base de licitación referidos a €/año de aplicación al servicio total, tendrán el carácter de máximos, debiendo los licitantes presentar oferta, sin que en ningún caso exceda de los citados importes, siendo motivo de rechazo la proposición que superen los mismos.

Los importes expresados serán los correspondientes a abonar por el Ayuntamiento respecto a los servicios objeto del lote 1.

IMPORTE ANUAL MÁXIMO, PARA EL AÑO 1, BASE DE LICITACIÓN QUE NO PODRÁN SUPERAR LOS LICITADORES (SIN IVA) LOTE 1.	5.434.964,71 €
--	----------------

IMPORTE ANUAL MÁXIMO, PARA EL AÑO 3, BASE DE LICITACIÓN QUE NO PODRÁN SUPERAR LOS LICITADORES (SIN IVA) LOTE 1.	8.265.530,19 €
--	----------------

LOTE 2: El Importe anual base de licitación referido a €/año de aplicación al servicio total, tendrá el carácter de máximo, debiendo los licitantes presentar oferta, sin que en ningún caso exceda del citado importe, siendo motivo de rechazo la proposición que supere el mismo.

El importe expresado será el correspondiente a abonar por el Ayuntamiento respecto a los servicios objeto del lote 2.

IMPORTE ANUAL MÁXIMO BASE DE LICITACIÓN QUE NO PODRÁN SUPERAR LOS LICITADORES (SIN IVA) LOTE 2.	1.962,88 €
--	------------

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1. Partida presupuestaria: _____ - _____.

6.2. Distribución por anualidades: si, el plazo de ejecución del contrato comprende más de un ejercicio presupuestario y se autoriza el gasto con alcance plurianual:

LOTE 1	
AÑO	IMPORTE TOTAL
2023	5.434.964,71 €

2024	5.434.964,71 €
2025	8.265.530,19 €
2026	8.386.752,84 €
2027	8.510.243,02 €
2028	8.636.044,53 €
2029	8.764.202,01 €
2030	8.894.760,98 €
2031	9.027.767,84 €
2032	9.163.269,93 €
2033	9.301.315,50 €
2034	9.441.953,74 €

LOTE 2	
AÑO	IMPORTE TOTAL
2023	1.962,88 €
2024	1.962,88 €
2025	1.962,88 €
2026	1.962,88 €
2027	1.962,88 €

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

7.1. El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un nuevo sistema de actualización

de valores monetarios de las variables económicas con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el Índice de Precios de Consumo (IPC).

El citado RD 55/2017 establece la metodología para la revisión de precios al objeto de la desindexación en los contratos del sector público a los que es de aplicación la LCSP, distintos a los contratos de obras y de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, al Índice de Precios de Consumo (IPC).

Para el caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato para la prestación de los servicios para la recogida de residuos municipales, limpieza viaria, playas, áreas de recreo y gestión de instalaciones de tratamiento de residuos, es de aplicación el artículo 9 del RD 55/2017.

7.2. De conformidad con la Estructura de Costes anexa al presente expediente, la fórmula de revisión de precios que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- Haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato, en su caso.
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato.

Esta fórmula incluye exclusivamente los componentes determinados con anterioridad para el **Lote 1: Servicios de recogida y transporte de las fracciones resto, orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio, muebles, voluminosos y pilas, poda y jardinería; así como la limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de playas y gestión del punto limpio fijo, puntos limpios móviles y minipuntos limpios** para la determinación de la fórmula de revisión, siendo los siguientes:

- Costes de personal.
- Costes de reparaciones y conservación.
- Costes de primas de seguros.
- Costes de suministros de combustibles

Para cada uno de ellos:

- Se representan con el subíndice “t” los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio de contrato.
- Se representan con el subíndice “0” los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

Así, el valor del K_t el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el considerado origen a efectos de revisión del contrato. Anualmente, y a partir de la primera revisión, se consideran nuevos valores para su aplicación.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

$$K_t = a \cdot \frac{A_t}{A_0} + b \cdot \frac{B_t}{B_0} + c \cdot \frac{C_t}{C_0} + d \cdot \frac{D_t}{D_0} + E$$

Donde:

a: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno = 0,6178.

A_t: variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de recogida de residuos en el año de revisión del precio del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el apartado Estadísticas – Condiciones de Trabajo y relaciones laborales – Convenios Colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-009 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, valorización. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

A₀: variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de recogida de residuos en el año de la formalización del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el apartado Estadísticas – Condiciones de Trabajo y relaciones laborales – Convenios Colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-009 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, valorización. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la formalización.

El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

b: Peso del coste de reparaciones y conservación en tanto por uno = 0,0744.

B_i: variación a nivel estatal del índice de la clase "Servicios de mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

B₀: variación a nivel estatal del índice de la clase "Servicios de mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el momento de la formalización del contrato.

c: Peso del coste de primas de seguros en tanto por uno = 0,0123.

C_i: variación a nivel estatal del índice nacional de la subclase "Seguros de vehículos de motor" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

C₀: variación a nivel estatal del índice nacional de la subclase "Seguros de vehículos de motor" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

d: Peso del coste de suministro de combustible en tanto por uno = 0,0495.

D_i: variación a nivel estatal del índice nacional de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

D₀: variación a nivel estatal del índice nacional de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

NOTA ACLARATORIA: Para la determinación de todos los índices anteriormente expuesto, se considerará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

e: Peso de los costes no revisables en tanto por uno = 0,2460.

Tales como amortización, financiación, gastos generales, etc.

Por tanto, se verifica que: $A+B+C+D=1$

$$0,6178+0,0744+0,0123+0,0495+0,2460=1.$$

La fórmula quedaría de la siguiente manera:

$$K_t = 0,6178 \cdot \frac{A_t}{A_0} + 0,0744 \cdot \frac{B_t}{B_0} + 0,0123 \cdot \frac{C_t}{C_0} + 0,0495 \cdot \frac{D_t}{D_0} + 0,2460$$

De este modo, la revisión de precios se llevará a cabo a través de la aplicación del coeficiente K_t a los costes de las citadas partidas a los que se obtuvieron en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión:

$$I_R = K_t \cdot (CA_{t-1} + CB_{t-1} + CC_{t-1} + CD_{t-1})$$

Donde:

- I_R : Importe revisado, que será el valor que incrementará, o disminuirá en su caso, la retribución de la entidad adjudicataria.
- K_t : coeficiente obtenido de la fórmula anterior de revisión de precios.
- CA_{t-1} : Coste del personal que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- CB_{t-1} : Coste de las reparaciones y conservaciones que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- CC_{t-1} : Coste de las primas de seguros de los medios materiales que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- CD_{t-1} : Coste del suministro de combustible que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.

El importe resultante de la operación anterior será el que se adicione, o en su caso se reste, a la retribución de la entidad adjudicataria correspondiente al año inmediatamente anterior al momento de revisión.

$$R_N = R_{t-1} \pm I_r$$

Donde:

- R_N : Nueva retribución para el año de ejecución de los servicios inmediatamente siguiente al momento de la revisión.

- R_{t-1} : Retribución correspondiente al año de ejecución inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- I_r : Importe revisado obtenido de la fórmula anterior.

Asimismo, se establece como **límite asintótico o valor máximo de la revisión del coste de un 2,5% al alza** con respecto al coste que se estaba retribuyendo al año revisado, es decir, que si, por ejemplo, se está revisando el año 4 para establecer el coste del año 5, la revisión no puede suponer un coste mayor al 2,5% del año 4.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato tendrá un plazo de duración, para el Lote 1, de DOCE (12) AÑOS, sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la formalización del acta de inicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato. La suscripción de la referida acta resulta determinante para fijar el inicio de la duración del contrato y deberá ser suscrita por la empresa adjudicataria y el técnico municipal Responsable del Contrato.

En cuanto al plazo de duración del Lote 2, éste será de CINCO (5) AÑOS, sin posibilidad de prórroga, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

8.1.1. El plazo de duración del Lote 1, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 29.4 de la LCSP, atenderá al período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, tal y como se recoge en la estructura de costes obrante en el presente expediente.

Dentro del plazo máximo para el inicio de la prestación se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de los vehículos, maquinaria y resto de material dispuesto por el adjudicatario, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

8.3. Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación

producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

Además, todos los licitadores que se presenten a la licitación deben estar obligatoriamente inscritos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya, en la fecha final de presentación de ofertas.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 20.2 del presente pliego.

9.3. Solvencia.

Los licitadores deben acreditar su solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de acuerdo con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

➤ SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

- Criterio de selección: Volumen anual de negocios en los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- Medios de acreditación:

- Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u oficial que corresponda y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar la documentación anterior, podrá acreditar la solvencia económica por los siguientes medios alternativos:
 - Cualquier modelo oficial declarado ante la AEAT en el que quede reflejado el volumen anual de negocios, como pueden ser las declaraciones tributarias anuales de IVA o del Impuesto sobre Sociedades.
- Requisito de admisión: Acreditar un volumen anual de negocios referido al año de más volumen de negocio de los tres últimos acabados debe ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a la cantidad de:

Lote 1: 14.889.265,50 €, IVA excluido.

Lote 2: 106.625,80 €, IVA excluido.

➤ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- **Criterio de selección 1:** Experiencia, en el curso de los tres últimos años, en la realización de, al menos, tres trabajos o servicios de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en municipios costeros con una población residente igual o superior a 30.000 personas o población estacional equivalente a tiempo completo.

Para determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del contrato debe acudir a cualquiera de los códigos CPV previstos en la cláusula 1.3 de este pliego.

- Medios de acreditación:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en la que se indique su importe, la fecha y el destinatario, público o privado y la población del término municipal o del territorio en el que se han desempeñado los servicios.
- Cuando se lo requieran los servicios que dependen del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados debe comunicarlos directamente al órgano de contratación la autoridad competente.
- Requisito de admisión: haber ejecutado, al menos, en dicho período de los últimos tres años, tres contratos en municipios costeros con una población residente igual o superior a 30.000 personas o población estacional equivalente a tiempo completo, por un precio anual igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido, que asciende a la cantidad de:

Lote 1: 6.948.323,90 €, IVA excluido.

Lote 2: 49.758,71 €, IVA excluido.

- **Criterio de selección 2:** Certificación de Sistemas de gestión de calidad y de Sistemas de gestión medioambiental.
- **Medios de Acreditación:**
 - Se deberá acreditar mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con las normas de garantía de la calidad conforme a la UNE-EN-ISO 9001 o norma similar europea o bien mediante otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.
 - Igualmente, se requiere que la empresa licitadora tenga implantado un sistema de gestión ambiental, que deberá acreditarlo mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con las normas de gestión medioambiental conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento CE 1221/2009-EMAS) o bien a las normas de gestión medioambiental conforme a la norma UNE-EN-ISO 14001 u otros

certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Los requisitos mínimos de solvencia indicados están vinculados al objeto del contrato y, en todo caso, se considerarán proporcionales a este atendiendo a su naturaleza.

9.3.1. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9.4. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a la cantidad de 215.000 euros (artículo 22.1 b LCSP), en consecuencia, **su licitación estará SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante difundido a través de la página web de la corporación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El plazo de presentación de proposiciones será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 156.2 y 156.3 c) de la LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 de la LCSP.

10.3. Información a interesados

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

11.2. La composición de la Mesa de Contratación se determina mediante acuerdo número 401, adoptado la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salou, en la sesión ordinaria de 17 de octubre de 2019, por el que se aprueba constituir la mesa de contratación permanente que debe asistir, durante el mandato corporativo 2019-2023, a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Salou y del Patronato Municipal de Turismo de Salou en todos los procedimientos de contratación en que sea legalmente preceptiva la constitución de una mesa de contratación.

11.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

(<https://contractaciopublica.gencat.cat/>)

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación.

13.4. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.8. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13. bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Salou y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Salou es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Salou recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Salou por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Salou cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Salou dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Salou, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los

Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Salou o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Salou, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Salou, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Salou de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Salou, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Salou, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier

fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Salou con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Salou, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento de Salou en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Salou, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Salou.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Salou que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo,

certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Salou a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Salou toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Salou, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Salou decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Salou.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Salou a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Salou de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Salou la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Salou a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Salou para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya

finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Salou.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Salou, dirección Passeig del 30 d'octubre, 4, 43840, Salou, provincia de Tarragona, o en la dirección de correo electrónico dpd@salou.cat, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada, conforme al art. 145 de la LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

➤ **LOTE 1:**

a) CRITERIO CUANTITATIVO: Puntuación máxima 30 puntos.

α. 1.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULA	PUNTUACIÓN
Menor importe anual ofertado. (Aquellas ofertas que superen los importes, los cuales determinan el presupuesto máximo de licitación, quedarán excluidas).	30 puntos.

b) CRITERIOS CUALITATIVOS: Puntuación máxima 70 puntos.

b. 1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Instalación fotovoltaica.	13 puntos.
Disposición de una báscula, homologada y certificada, para pesaje de los materiales.	10 puntos.

b. 2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULA	PUNTUACIÓN
Incremento de la cuantía de las campañas de concienciación	2 puntos.

b. 3.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN
Proyecto técnico	45 puntos
1. Servicio de recogida de residuos. 7 puntos 2. Servicio de recogida de muebles y voluminosos. 3 puntos 3. Servicio de limpieza viaria. 7 puntos. 4. Plan de contenerización, mantenimiento, limpieza y reposición de contenedores. 3 puntos. 5. Gestión del punto limpio. 4 puntos. 6. Limpieza de playas. 4 puntos. 7. Medios humanos. 2 puntos. 8. Vehículos y medios materiales adscritos al servicio. 1 punto. 9. Plan de implantación y post implantación. 3 puntos. 10. Plan de actuación de los educadores ambientales. 3 puntos. 11. Plan de trabajo de la calidad y control del servicio. 3 puntos. 12. Instalaciones. 2 puntos. 13. Herramienta de gestión y servicio de mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio (programa de control y gestión). 3 puntos.	

➤ **LOTE 2:**

a) CRITERIO CUANTITATIVO: Puntuación máxima 30 puntos.

a. 1.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULA	PUNTUACIÓN
Menor importe anual ofertado.	30 puntos.

(Aquellas ofertas que superen el importe, el cual determina el presupuesto máximo de licitación, quedarán excluidas).	
---	--

b) CRITERIOS CUALITATIVOS: Puntuación máxima 70 puntos.

b. 1.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Adscripción de vehículo híbrido o eléctrico.	25 puntos.
b. 2.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
Proyecto técnico	45 puntos
- Medios materiales. 8 puntos. - Plan de mantenimiento y conservación de la maquinaria. 1 punto - Medios Humanos. 6 puntos - Suministro, instalación, lavado y mantenimiento de contenedores. 12 puntos - Plan de trabajo. 18 puntos	

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

15.2. El órgano y/o la mesa de contratación podrá pedir justificación o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español o catalán que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español o catalán.

15.4. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

TÍTULO: Documentación general para la licitación del "SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL

MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU".

CONTENIDO:

15.4.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Los licitadores deberán presentar, el formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Las licitadoras españolas deberán figurar inscritas en un Registro oficial de licitadores (ROLECSP O RELI), conforme prevé la Disposición Adicional decimosexta, punto 1, letra k) de la LCSP.

15.4.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I). Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico, además, declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el anexo I del presente pliego que pondrá de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
- Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo, la relación de empresas vinculadas.
- Que manifiesta si otorga, o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 27.3 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
- Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que, en su caso, los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

15.4.3. Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, de conformidad con el **ANEXO II**, en el

que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.4.4. Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS deberán aportar el correspondiente ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO III**.

15.4.5. La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

15.4.6. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

15.4.7. Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO N ° 2.

TÍTULO: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor del "SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU"

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor a que se refiere la cláusula 16.2. del presente pliego.

15.5.1. Los licitadores que opten al **LOTE 1** deberán aportar los documentos que acrediten lo siguiente:

Proyecto Técnico: el licitador deberá incluir un proyecto técnico que deberá observar las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se incluirá el desarrollo de las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una descripción lo más precisa y detallada posible de la forma en que se realizarán las prestaciones y de los medios que se utilizarían. Dicha descripción responderá a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Proyecto técnico deberá incluir lo siguiente y respetar la misma estructura que se plantea a continuación:

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
Descripción del servicio atendiendo al planteamiento mínimo del Pliego. Planificación general anual del servicio permanente, incorporándose los siguientes aspectos: - Dimensionado técnico del servicio en el que se incluyan itinerarios, rendimientos, tiempo de trabajo, número de medios materiales y personales y otros aspectos que justifiquen la propuesta presentada. - Diseño de la propuesta de puerta a puerta domiciliario. Gestión de incidencias - Diseño de la propuesta de cierre de contenedores en cuanto a tecnología propuesta, número de fracciones con cierre, adecuación a la recogida comercial de la zona para los generadores no considerados grandes productores, coordinación con la recogida del resto de la red de contenedores, etc. - Diseño de la propuesta para garantizar un servicio adecuado a las necesidades específicas de los generadores de residuos comerciales (incluidos el mercados fijos)

y ambulantes), adecuando cada recogida específica a las necesidades de cada zona definida, generador y fracción.

- Propuesta de optimización del servicio atendiendo al seguimiento y participación de los usuarios.
- Metodología de prestación del servicio, en la que se detalle específicamente la realización de las siguientes tareas:
 - o El vaciado de los elementos de contención.
 - o La comprobación del material aportado.
 - o La comprobación de la presencia de impropios.
 - o La identificación de bolsas con incidencias.
 - o Las lecturas de las etiquetas identificativas.
- Propuesta de zonificaciones. Distribución de los medios materiales.
- Diseño de rutas para minimizar las molestias en los vecinos.
- Diseño de las rutas adaptadas a las características de las zonas a recoger, en cuanto a aquellos aspectos urbanísticos y estacionales.
- Propuestas específicas de la recogida de repaso, puntos negros, así como la capacidad para resolver incidencias habituales como son los desbordamientos en las áreas de aportación o vertidos incontrolado.
- Descripción del servicio de recogida de residuos de poda y jardinería

SERVICIO DE RECOGIDA DE MUEBLES Y VOLUMINOSOS

Detalle descriptivo del servicio atendiendo los mínimos exigidos en el pliego.

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Descripción del servicio para el grado de cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el PPTP, incorporándose puntos como:

- Dimensionado técnico del servicio (itinerarios, rendimientos, tiempo de trabajo, etc.)
- Metodología de prestación del servicio
 - o Detalle descriptivo de la organización y medios.
 - o Detalle descriptivo de la organización de las zonas y subsectorización y distinción de plazas o entornos singulares en la prestación del servicio.
 - o Combinaciones de servicios
 - o Propuesta de tratamientos.
- Descripción del servicio de limpiezas extraordinarias y brigadas de intervención.

PLAN DE CONTENERIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES.

Se presentará toda la información técnica de los nuevos contenedores que ofrecen incluir en el contrato, adjuntando fichas técnicas, fotografías y catálogos por cada tipo de contenedor propuesto y realizando una tabla comparativa con las especificaciones técnicas adecuadas.

Se adjuntarán, como en el resto de maquinaria, las garantías de aprovisionamiento correspondiente.

Plan de limpieza interior, exterior y zonas próximas a las áreas de aportación.

Tareas previstas para mantenimiento y garantía de reserva inmediata de contenedores tanto de vía pública como comerciales.

Tareas previstas de mantenimiento y reposición de los dispositivos de cierre de contenedores.

GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO

Propuesta del servicio de punto limpio en función de la temporalidad (Alta, media o baja) y de su uso como planta de transferencia de los distintos sistemas de recogida del municipio, atendiendo a los requerimientos del PPTP.

Propuesta organizativa espacial y de trabajo para conseguir el mínimo coste a la hora de gestionar la salida de los residuos sin sistema integrado de gestión y transporte asociado.

Interacción punto limpio-ciudadano (horarios, tecnologías, espacios, señalética, etc.)

Seguimiento, control y transparencia en las tareas diarias del punto limpio de cara a el Ayuntamiento y al ciudadano.

LIMPIEZA DE PLAYAS

Organización prevista de los diferentes tratamientos de limpieza y mantenimiento de la playa (limpieza mecánica, limpieza manual y gestión de los residuos procedentes de la limpieza), la cantidad de tratamientos previstos en horas de servicio y personal, la organización del servicio incorporando una descripción gráfica de los servicios previstos y planificación a realizar.

Horarios de ejecución de cada tarea a realizar, en base al régimen de uso de la playa.

MEDIOS PERSONALES

Composición y número de equipos humanos para cada servicio que componen el objeto del contrato de este lote, diferenciado por zona y temporada. Jornadas de trabajo (horas) dedicadas.

Definición de las funciones y responsabilidades en el organigrama funcional propuesto para la ejecución de los servicios.

Plan de formativo para todos los trabajadores adscritos al servicio y corresponsabilidad.

Definición de protocolo de actuación de los operarios para el correcto funcionamiento de los servicios y cumplimiento de las normas del mismo: metodología de trabajo, lectura

de los RFID, registro de incidencias, herramientas de información internas (operario encargado) y externas (adjudicatario-servicios municipales)

Propuesta de seguimiento in situ por parte de los mandos de la empresa del cumplimiento de rendimientos y normas para realizar propuestas de mejora continua del servicio.

VEHÍCULOS Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO

Propuesta y distribución de maquinaria y vehículos a adscribir, diferenciada para cada servicio que conforma el objeto del contrato, y por temporada, indicándose además aspectos como: su procedencia, capacidades y características técnicas, y los medios de reserva, aportándose fichas descriptivas técnicas y el conjunto de información detallada solicitada en el Pliego técnico, gases de efecto invernadero, gases contaminantes; así como el número de medios a destinar.

PLAN DE IMPLANTACIÓN Y POST IMPLANTACIÓN

Propuesta de cómo se llevará a cabo la nueva entrada en funcionamiento de los servicios de recogida y limpieza vial, de acuerdo con las limitaciones reales (compra maquinaria, adecuación de las instalaciones, nuevo personal y otros elementos que puedan retrasar la puesta en marcha), así como el detalle del desarrollo temporal del servicio en el período de puesta en marcha (especialmente el uso de maquinaria provisional y la implantación del sistema de cierre electrónico de los nuevos contenedores) y las medidas que se propongan a fin de que desde el inicio de la ejecución del contrato, el servicio funcione con la máxima normalidad posible.

Calendario de implantación.

Medios humanos y materiales adscritos a estos trabajos.

Planificación de incidencias.

PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS EDUCADORES AMBIENTALES

Memoria de actuación de los educadores según las funciones recogidas en el pliego, describiéndose aspectos como las campañas de concienciación, horarios de actuación, coordinación con el Ayuntamiento, etc.

PLAN DE TRABAJO DE LA CALIDAD Y CONTROL DEL SERVICIO

Descripción del plan de trabajo, así como de la dotación de medios materiales y humanos para solucionar la mayor tipología de incidencias generadas, sea tanto en limpieza urbana como en el servicio de recogida y transporte de residuos municipales, magnitud de respuesta, protocolo de atención ciudadana, horarios de atención, canales de entrada y respuestas de las incidencias, reporte de todo ello en plataforma informática de gestión del servicio propiedad del Ayuntamiento.

Descripción del servicio de atención ciudadana dentro del ámbito de recogida puerta a puerta y comunicación bidireccional.

Propuesta de resolución de incidencias derivadas de la implantación de un nuevo servicio de recogida (HORECA).

Protocolo de actuación ante las incidencias que surjan por el cierre de contenedores y por bloqueo de apertura de contenedor, indicándose también las soluciones a adoptar.

INSTALACIONES

Propuesta y definición de las instalaciones adscritas al servicio, definiéndose entre otros aspectos:

- Programa de inversiones previstas a realizar para la adaptación/adecuación de las instalaciones por el nuevo servicio.
- Programa de mantenimiento de las instalaciones cedidas en uso al servicio, especificando el alcance del programa de mantenimiento y el conjunto de las propuestas de mantenimiento y reparación a efectuar.
- Memoria de funcionamiento: horarios, personal adscrito, organización...

**HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA
DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO (PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN).**

Descripción de la gestión, actualización y mantenimiento de la plataforma durante el contrato.

Definición de las herramientas de comunicación a los usuarios, tipo AAPP's o similar, para comunicar información relacionada con los servicios.

Descripción de los canales de comunicación y seguimiento de incidencias

Generación de informes.

Definición de los medios adscritos al servicio que permitirán la actualización de todos los datos que genere el servicio.

Gestión y volcado de información a la plataforma de gestión municipal.

Descripción de los flujos de información con el Ayuntamiento.

En ningún caso se incluirá en este Archivo Electrónico documentación relativa a los criterios correspondientes a la oferta económica y sujetos a evaluación posterior, los cuales habrán de ser incluidos exclusivamente en el archivo electrónico n.º 3.

La inclusión de dichos datos, relativos a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, en el presente archivo electrónico supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar toda la documentación en formato digital en PDF.

15.5.2. Los licitadores que opten al **LOTE 2** deberán aportar los documentos que acrediten lo siguiente:

Proyecto Técnico: el licitador deberá incluir un Proyecto técnico que deberá observar las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se incluirá, el desarrollo de las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una descripción lo más precisa y detallada posible de la forma en que se

realizarán las prestaciones y de los medios que se utilizarían. Dicha descripción responderá a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Proyecto técnico deberá incluir lo siguiente y respetar la misma estructura que se plantea a continuación:

MEDIOS MATERIALES
Propuesta de medios materiales a adscribir, indicándose además aspectos como: su procedencia, capacidades y características técnicas, y los medios de reserva, aportándose fichas descriptivas técnicas y el conjunto de información detallada solicitada en el Pliego técnico, gases de efecto invernadero, gases contaminantes; así como el número de medios a destinar. Para los vehículos indicados en la cláusula 16.2, relativos al criterio denominado “ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULO HÍBRIDO O ELECTRÓNICO”, no se podrán indicar datos que revelen información que haya que incluir en el archivo electrónico n.º 3, y, por tanto, no se podrá indicar nada relativo a la emisión de gases, ruidos, si es híbrido o eléctrico, si es de combustión, ni el modelo que sea específico para, por ejemplo, vehículos eléctricos, etc. Solo se podrán facilitar datos de tipo de vehículo, capacidad, cantidad y características que no revelen lo indicado anteriormente. Indicación de los medios provisionales que se utilizarán hasta que lleguen los medios definitivos ofertados.

PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA
Se describirá el plan de mantenimiento y conservación de los medios materiales que se propongan, tanto en lo que se refiere a motores, equipos, neumáticos e hidráulicos como a chapa y carrocería. Igualmente se especificarán los plazos previstos para repaso general de pintura, así como la periodicidad del lavado del equipo. Dicho plan de mantenimiento y conservación incluirá: - El mantenimiento preventivo, incluida la limpieza de equipos y la organización temporal de las actuaciones. - La clase y número mínimo de repuestos, así como el utillaje manual y de taller.

- Las medidas previstas para reparar las averías, evitando interrupciones en el servicio.
- Las intervenciones de mantenimiento correctivo para solucionar incidencias imprevistas (averías).

MEDIOS HUMANOS

Composición y número de equipos humanos para los servicios que componen el objeto del contrato de este lote, indicando además las jornadas de trabajo (horas) dedicadas.

Definición de las funciones y responsabilidades en el organigrama funcional propuesto para la ejecución de los servicios.

Plan de formativo para todos los trabajadores adscritos al servicio y corresponsabilidad.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES.

Descripción de la cantidad de contenedores ofertados, indicando capacidad y por tipología de residuo, diferenciando aquellos que estén destinados para stock, reposiciones y renovaciones.

Se presentará toda la información técnica de los nuevos contenedores que ofrecen incluir en el contrato, adjuntando fichas técnicas, fotografías y catálogos por cada tipo de contenedor propuesto y realizando una tabla comparativa con las especificaciones técnicas adecuadas.

Se adjuntarán, como en el resto de maquinaria, las garantías de aprovisionamiento correspondiente.

Plan de limpieza interior, exterior y zonas próximas a las áreas de aportación.

Tareas previstas para mantenimiento y garantía de reserva inmediata de contenedores.

PLAN DE TRABAJO

Descripción del servicio atendiendo al planteamiento mínimo del Pliego.

Planificación general anual del servicio permanente, incorporándose los siguientes aspectos:

- Dimensionado técnico del servicio en el que se incluyan itinerarios, rendimientos, tiempo de trabajo, número de medios materiales y personales y otros aspectos que justifiquen la propuesta presentada.
- Propuesta de optimización del servicio atendiendo al seguimiento y participación de los usuarios.
- Metodología de prestación del servicio, en la que se detalle específicamente la realización de las siguientes tareas:
 - o El vaciado de los elementos de contención.
 - o La comprobación del material aportado.
 - o La comprobación de la presencia de impropios.
 - o La identificación de bolsas con incidencias.
- Diseño de rutas para minimizar las molestias en los vecinos.
- Diseño de las rutas adaptadas a las características de las zonas a recoger, en cuanto a aquellos aspectos urbanísticos y estacionales.
- Propuestas específicas de la recogida de repaso, puntos negros, así como la capacidad para resolver incidencias habituales como son los desbordamientos en las áreas de aportación o vertidos incontrolado.

En ningún caso se incluirá en este Archivo Electrónico documentación relativa a los criterios correspondientes a la oferta económica y sujetos a evaluación posterior, los cuales habrán de ser incluidos exclusivamente en el archivo electrónico n.º 3.

La inclusión de dichos datos, relativos a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, en el presente archivo electrónico supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar toda la documentación en formato digital en PDF.

15.6. ARCHIVO ELECTRÓNICO N ° 3.

TÍTULO: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas del "SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU"

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la información relativa a su **oferta económica y resto de criterios cualitativos evaluables de manera automática / mediante fórmula matemática**, que deberán redactarse según modelo **ANEXO IV** adjunto al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, debiendo ser firmada dicha proposición por el licitador.

Para el Lote 1 (oferta económica):

En la proposición económica, que no deberá superar los importes anuales máximos establecidos en la cláusula 5.4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los licitadores deberán ofertar el Importe anual para el año 1 y para el año 3 del contrato y el porcentaje de baja ofertado que supone los importes anteriores. El porcentaje de baja ofertado debe ser el mismo para ambos años, esto es, si su oferta supone un 5% de baja sobre el Importe anual para el año 1, debe suponer también un 5% sobre el Importe anual para el año 3 referidos a los importes base de licitación.

Deberá considerarse por los licitadores que la justificación de importes y costes empleada por la Administración en el programa económico orientativo base de licitación se refiere a valores de la anualidad 2022, tanto para justificación de los gastos como de los ingresos, de forma que el resto de las anualidades contempladas en el cuadro de flujos de la cuenta de explotación se refieren a euros corrientes de cada anualidad.

Para el Lote 2 (oferta económica):

En la proposición económica, que no deberá superar el importe anual máximo establecido en la cláusula 5.4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los licitadores deberán ofertar el Importe anual del contrato y el porcentaje de baja ofertado que supone los importes anteriores.

Deberá considerarse por los licitadores que la justificación de importes y costes empleada por la Administración en el programa económico orientativo base de licitación se refiere a valores de la anualidad 2022, tanto para justificación de los gastos como de los ingresos, de forma que el resto de las anualidades contempladas en el cuadro de flujos de la cuenta de explotación se refieren a euros corrientes de cada anualidad.

15.6.1. En ambos supuestos, en caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

15.6.2. En ambos casos, para los lotes 1 y 2, deberá incluirse en el presente archivo electrónico:

- **PROGRAMA ECONÓMICO.**

Se deberá aportar programa económico adecuadamente elaborado que regirá el servicio, según formato y estructura del dimensionamiento técnico-económico incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con inclusión de todos los parámetros y partidas mínimas contenidos en el mismo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada.

El programa económico ofertado ha de presentarse en formato PDF y en EXCEL a fin de facilitar las comprobaciones de cálculo oportunas.

15.6.3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos

anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, evaluables mediante aplicación de fórmula matemática y mediante juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

16.1.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

LOTE 1:

- **Menor importe anual ofertado (30 puntos).**

LOTE 2:

- **Menor importe anual ofertado (30 puntos).**

16.1.2. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULA.**LOTE 1:**

- Incremento de la cuantía de las campañas de concienciación (2 puntos).

16.1.2. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.**LOTE 1:**

- Instalación fotovoltaica (13 puntos).
- Disposición de una báscula, homologada y certificada, para pesaje de los materiales (10 puntos).

LOTE 2:

- Adscripción de vehículo híbrido o eléctrico (25 puntos).

16.1.3. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**LOTE 1:**

- Proyecto técnico (45 puntos).

LOTE 2:

- Proyecto técnico (45 puntos).

16.2. Ponderación.**LOTE 1****CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.**

- **MENOR IMPORTE ANUAL OFERTADO:**

El licitador deberá indicar en su oferta la propuesta de **Importe Anual, para los años 1 y 3, IVA excluido, así como el porcentaje de baja**, que propone. Los importes ofertados no podrán superar los importes establecidos en la cláusula 5.4 del presente pliego.

A los menores importes anuales ofertados, sin IVA, le corresponderán 30 puntos, y la puntuación del resto de las ofertas se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$PT_i = (PT_{max}) \cdot (1 - k^{B_i})$$

Donde:

PT = Puntuación obtenida por el licitador i, respecto al menor precio ofertado (número de decimales máximo 2, sin aplicar técnica de redondeo)

PTmax = 30 puntos.

B = baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio base de licitación, IVA no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, es igual a 5).

K = factor de ponderación, que es de 0,3.

Nota: En caso de no correspondencia entre el importe anual ofertado y el porcentaje de baja ofertado, se tendrá en cuenta el porcentaje de baja para la otorgación de la correspondiente puntuación.

En caso de no correspondencia entre el porcentaje de baja ofertado para la anualidad 1 y el porcentaje de baja ofertado para la anualidad 3, se tendrá en cuenta el mayor porcentaje de baja ofertado para la otorgación de la correspondiente puntuación.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES POR ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

- **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA:**

En este apartado se valorará con un máximo de **13 puntos** a aquellos licitadores que se comprometan a ejecutar una instalación fotovoltaica, cuya potencia instalada cubra la potencia contratada de las instalaciones destinadas al servicio (esto es, instalaciones adscritas al contrato).

Para la acreditación del presente criterio se cumplimentará el modelo adjunto al ANEXO IV del presente pliego.

- **DISPOSICIÓN DE UNA BÁSCULA, HOMOLOGADA Y CERTIFICADA, PARA PESAJE DE LOS MATERIALES:**

En este apartado se valorará con un máximo de **10 puntos** a aquellos licitadores que, a fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero,

sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se comprometan a disponer de una báscula, debidamente homologada y certificada, para el pesaje de los materiales aportados, que permita su conexión al sistema informático a fin de facilitar un pesaje y registro automático.

Para la acreditación, por las entidades licitadoras, del presente criterio se cumplimentará el modelo adjunto al ANEXO IV del presente pliego.

La entidad adjudicataria deberá aportar, cuando sea requerido al efecto por el órgano de contratación o por el Responsable del Contrato, la documentación que acredite la disposición y titularidad de la báscula, así como su adscripción al contrato y los documentos oficiales que advergen que se encuentra debidamente homologada y certificada por los organismos correspondientes.

Asimismo, se hace constar que la báscula no tendrá carácter revertible a la finalización del contrato y se podrá adquirir por los distintos medios disponibles en el mercado, tales como compra, renting, leasing, etc., siempre que tenga una antigüedad inferior a 5 años.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

- **INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN.**

En este apartado se valorará con un máximo de **2 puntos** a la propuesta de mayor cuantía económica anual ofertada que se destine a la ejecución de las campañas de concienciación, con los siguientes límites:

- Para el primer y segundo año: un mínimo de 28.700,00 € (tal y como previene el dimensionamiento técnico – económico), hasta un máximo de 34.440,00 €.
- A partir del tercer año: un mínimo de 45.000,00 € (tal y como previene el dimensionamiento técnico – económico), hasta un máximo de 54.000,00 €.

El resto de las propuestas obtendrán la puntuación de forma proporcional, en virtud de la siguiente fórmula:

$$PO = (OF \times VM) / MO$$

Siendo:

PO: puntuación de la oferta a evaluar

OF: importe de la oferta a evaluar

VM: puntuación máxima para el criterio

MO: importe de la oferta más económica

CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

- **PROYECTO TÉCNICO:**

Se valorará este criterio conforme al desagregado contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la documentación solicitada para el Archivo Electrónico n.º 2, que deberá ser desarrollada por las empresas licitadoras.

A la mejor propuesta de todas las ofertas admitidas se le asignará la máxima puntuación y al resto se ponderará a la baja sobre la mejor oferta.

Se valorará la claridad, precisión y detalle, justificación, características, cantidad y calidad de lo ofertado y mejoras ofertadas, incidiéndose en los siguientes aspectos:

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Aspectos diferenciadores, singulares y de valor añadido sobre el planteamiento mínimo del Pliego, así como una planificación general anual del servicio permanente, de modo que pueda valorarse la flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí. Se comprobará que su dimensionado es coherente, preciso y suficiente para desarrollar todos los servicios especificados y que adecua a las singularidades del municipio tanto desde el punto de vista urbanístico como estacional. Para determinar la coherencia se tomarán como referencia los siguientes parámetros, entre otros:

- Dimensionado técnico del servicio en el que se incluyan itinerarios, rendimientos, tiempo de trabajo, número de medios materiales y personales y otros aspectos que justifiquen la propuesta presentada. Se valorará la adecuación de la propuesta teniendo en cuenta particularidades urbanísticas, estacionales...
- Diseño y coherencia de la propuesta de puerta a puerta domiciliario. Gestión de incidencias
- Diseño y coherencia de la propuesta de cierre de contenedores en cuanto a tecnología propuesta, número de fracciones con cierre, adecuación a la recogida comercial de la zona para los generadores no considerados grandes productores,

coordinación con la recogida del resto de la red de contenedores, etc. Se valorará la propuesta que justifique mayor durabilidad y menor mantenimiento y la gestión de incidencias que puedan ocasionar los fallos del sistema de cierre.

- Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio adecuado a las necesidades específicas de los generadores de residuos comerciales (incluidos el mercados fijos y ambulantes), adecuando cada recogida específica a las necesidades de cada zona definida, generador y fracción.
- Propuesta de optimización del servicio atendiendo al seguimiento y participación de los usuarios.
- Estudio de campo empleado y resultados por la determinación de la cantidad y tipología de elementos de contención a repartir en la recogida doméstica y comercial.
- Metodología de prestación del servicio. Habrá que explicar cómo se harán tareas como:
 - o El vaciado de los elementos de contención.
 - o La comprobación del material aportado.
 - o La comprobación de la presencia de impropios.
 - o La identificación de bolsas con incidencias.
 - o Las lecturas de las etiquetas identificativas.
- Grado de adaptación a las características de cada barrio o sector característico.
- Propuesta de zonificaciones. Distribución de los medios materiales.
- Diseño de rutas para minimizar las molestias en los vecinos.
- Diseño de las rutas adaptadas a las características de las zonas a recoger, en cuanto a aquellos aspectos urbanísticos y estacionales.
- Criterio de mínima interferencia con la actividad del municipio (horario escolar, mercado, etc.)

- Propuestas específicas de la recogida de repaso, puntos negros, así como la capacidad para resolver incidencias habituales como son los desbordamientos en las áreas de aportación o vertidos incontrolado.
- Propuesta específica para la recogida de los residuos de poda y jardinería

SERVICIO DE RECOGIDA DE MUEBLES Y VOLUMINOSOS

Se valorarán los sistemas la recogida de puerta a puerta garantice un sistema y protocolo de recogida y trazabilidad que permita aumentar al máximo su recuperación y reutilización frente al reciclado según lo indicado en el pliego técnico.

Se valorará la propuesta del adjudicatario ante los residuos voluminosos indebidos.

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Se valorarán la propuesta de servicio de limpieza viaria en función del grado de cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el PPTP. Se comprobará que su dimensionado sea coherente, preciso y suficiente para desarrollar todos los servicios especificados y adecuados a las singularidades del municipio tanto desde el punto de vista urbano como estacional.

Para determinar la coherencia se tomarán como referencia los parámetros siguientes:

- Dimensionado técnico del servicio (itinerarios, rendimientos, tiempo de trabajo, etc.)
Metodología de prestación del servicio
- Detalle descriptivo de la organización en el que se valorará principalmente un correcto dimensionado de medios, mixtos o manuales más eficientes adecuado la tipología urbana y tipo de ensuciamiento más disperso
- Detalle descriptivo de la organización de las zonas en el que se valorará principalmente un mayor grado de detalle y subsectorización en base al conocimiento de la ciudad, así como una distinción de plazas o entornos singulares en la prestación del servicio
- Mejores combinaciones de servicios o propuesta de tratamientos que mejoren la propuesta de la empresa licitadora respecto al programa mínimo previsto en el pliego de condiciones.

- Vaciado de papeleras. Se valorará la opción que optimice mejor el vaciado, sobre todo de los sectores más frecuentados
- Otros servicios: limpieza de parques, actos, festejos y mercados
- Limpiezas extraordinarias, brigadas de intervención.
- Grado de adaptación a las características del municipio: estacionalidad, puntas de trabajo, adaptabilidad a necesidades derivadas de festejos, aumento de visitantes, adaptación a puntas de trabajo atendiendo a las características del municipio.

PLAN DE CONTENERIZACIÓN. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES

Se valorará la amplitud y detalle del plan de mantenimiento, renovación, reposición, lavado y desinfección de contenedores, papeleras y resto de elementos ofertados, y la mejor: organización, los trabajos a realizar y medios humanos y materiales a emplear, etc.

Se valorará la cantidad, capacidad, características, el porcentaje de stock y de renovación, etc., que oferten.

Plan de limpieza interior, exterior y zonas próximas a las áreas de aportación

Tareas previstas para mantenimiento y garantía de reserva inmediata de contenedores tanto de vía pública como comerciales. Se valorarán el conjunto de medidas y trabajos de mantenimiento de los contenedores previstas en la oferta, que éstos sean desarrollados con el mayor detalle posible y que se conozca el número de contenedores nuevos de cada fracción y tipología que prevé tener almacenados de media todo el año (cada año del contrato) como reserva para sustituciones.

Tareas previstas de mantenimiento y reposición de los dispositivos de cierre de contenedores. Se valorará el alcance de la descripción de la propuesta de los servicios técnicos de mantenimiento del sistema de cierre de contenedores asignados al contrato y el tiempo de respuesta frente a posibles incidencias del servicio, incluyendo los trabajos de reparación electrónica y sustitución de componentes y /o módulos electrónicos.

GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO

Propuesta de mejora de servicio de punto limpio en función de la temporalidad (Alta, media o baja) y de su uso como planta de transferencia de los distintos sistemas de

recogida del municipio (en especial para dotar de mayor eficacia a los transportes de la recolección de las fracciones del PaP y/o las zonas con contenerización, en su caso),

Propuesta organizativa espacial y de trabajo para conseguir el mínimo coste a la hora de gestionar la salida de los residuos sin sistema integrado de gestión y transporte asociado.

Máxima eficiencia entre la interacción punto limpio-ciudadano que incluyan mejoras tecnológicas, de ampliación de horario, de redistribución de espacios y/o contenedores de recogida, de señalética, etc.

Máximo seguimiento, control y transparencia en las tareas diarias del punto limpio de cara a el Ayuntamiento y al ciudadano.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS

Se valorará la concreción y alcance de la propuesta presentada por el conjunto de servicios de limpieza de la arena en cada temporada prevista, repartiendo la puntuación de acuerdo con los siguientes aspectos:

Organización prevista de los diferentes tratamientos de limpieza y mantenimiento de la playa (limpieza mecánica, limpieza manual y gestión de los residuos procedentes de la limpieza), la cantidad de tratamientos previstos en horas de servicio y personal, y el detalle en las explicaciones dadas a la organización del servicio incorporando una descripción gráfica de los servicios previstos y planificación a realizar.

La idoneidad de los horarios de ejecución de cada tarea a realizar, en base al régimen de uso de la playa.

MEDIOS HUMANOS

Definición clara de las funciones y responsabilidades en el organigrama funcional de los servicios. Se valorará la dedicación exclusiva del/los encargados y su disponibilidad. Se valorará la propuesta que se haga de personal a nivel de mando (encargados, jefe de servicio, responsables, etc....), administración, agentes cívicos y demás agentes involucrados en el contrato por encima de los propuestos en el pliego, siempre que sea coherente con las cargas de trabajo.

Se valorará el número de medios personales propuestos. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada servicio por zona, temporada y las mejoras aportadas sobre los

requerimientos definidos en el PPTP, así como la composición y número de equipos humanos previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.

Se valorará si las jornadas de trabajo (horas) dedicadas y los rendimientos de los servicios se justifican adecuadamente, se adaptan a las características de cada zona, y permiten garantizar con seguridad la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos

También se valorará el plan de formativo que se presente para todos los trabajadores adscritos al servicio y corresponsabilidad.

Definición de protocolo de actuación de los operarios para el correcto funcionamiento de los servicios y cumplimiento de las normas del mismo: metodología de trabajo, lectura de los RFID, registro de incidencias, herramientas de información internas (operario encargado) y externas (adjudicatario-servicios municipales)

Propuesta de seguimiento in situ por parte de los mandos de la empresa del cumplimiento de rendimientos y normas para realizar propuestas de mejora continua del servicio.

MEDIOS MATERIALES

Se valorará la relación de medios materiales que se oferten, la cantidad, sus características tales como el grado de insonorización, emisiones de CO₂, maquinaria híbrida o eléctrica, antigüedad y su idoneidad para el servicio, etc., número de medios materiales propuestos. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona, temporada y las mejoras aportadas sobre los requerimientos definidos en el PPTP; composición y número de equipos materiales previstos (tipología vehículos, soluciones tecnológicas para la lectura de etiquetas RFID, etc.) que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.

Asimismo, se valorará aspectos como:

- La utilización de vehículos de recogida motorizados con energías limpias o menos contaminantes. Se valorarán las propuestas que minimicen la contaminación por CO₂, NO_x, CO y partículas. Este criterio sólo abarca aquella maquinaria adscrita únicamente al servicio.
- Gases de efecto invernadero: Se valorará las propuestas de maquinaria y vehículos con una menor emisión de CO₂, (g/kWh). Los licitadores aportarán una tabla con la emisión de CO₂ de cada vehículo y máquina propuesta.

- Gases contaminantes: Reducción de la contaminación por emisión de gases que afectan a la calidad del aire. Se valorará las propuestas de maquinaria y vehículos con una mayor reducción por categoría de la emisión de gases y partículas. Los licitadores aportarán una tabla con la emisión de, NOx, CO y partículas (g/kWh) por cada vehículos y máquina propuesta.

Se valorará la amplitud y detalle de los planes de mantenimiento ofertados, y la mejor organización, funcionamiento, servicios a prestar y su desarrollo, procedimientos, medios a emplear, etc.

PLAN DE IMPLANTACIÓN Y POST IMPLANTACIÓN

Se valorará una propuesta exhaustiva, clara, medida, viable y con plazos exactos de la nueva entrada en funcionamiento de los servicios de recogida y limpieza vial, de acuerdo con las limitaciones reales (compra maquinaria, adecuación de las instalaciones, nuevo personal y otros elementos que puedan retrasar la puesta en marcha), así como el detalle del desarrollo temporal del servicio en el período de puesta en marcha (especialmente el uso de maquinaria provisional y la implantación del sistema de cierre electrónico de los nuevos contenedores) y las medidas que se propongan a fin de que desde el inicio de la ejecución del contrato, el servicio funcione con la máxima normalidad posible

Calendario de implantación

Medios humanos y materiales adscritos a estos trabajos. Planificación de incidencias.

PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS EDUCADORES AMBIENTALES

Se presentará una memoria de actuación de los educadores según las funciones recogidas en el pliego, valorándose principalmente que los trabajos realizados refuercen las campañas de concienciación, que los horarios de actuación permitan un mayor impacto sobre los objetivos normativos, así como una correcta coordinación con el Ayuntamiento para reforzar su actuación para las desviaciones en las calidades de las fracciones recogidas.

Se valorará una mejor dotación en cuanto a informadores/as ambientales durante la implantación del nuevo modelo de recogida.

PLAN DE TRABAJO DE LA CALIDAD Y CONTROL DEL SERVICIO

Se valorará principalmente una buena dotación de medios materiales y humanos para solucionar la mayor tipología de incidencias generadas, sea tanto en limpieza urbana como en el servicio de recogida y transporte de residuos municipales que en función de la magnitud se activaran para dar respuesta, en base un protocolo valorándose aquellos licitadores que garanticen una respuesta contabilizada en horas:

Para la atención ciudadana se valorará el horario de atención presencial en oficinas, así como otros canales de entrada y respuesta de atención vinculados a las nuevas tecnologías y redes sociales, así como un continuo reporte de todo ello en plataforma informática de gestión del servicio propiedad del Ayuntamiento.

Descripción del servicio de atención ciudadana dentro del ámbito de recogida puerta a puerta y comunicación bidireccional. Propuesta de resolución de incidencias derivadas de la implantación de un nuevo servicio de recogida: residuos mal gestionados, transferencia de residuos a otras áreas del municipio, detección de % elevado de impropios...

Se valorará la concreción ante las incidencias que surjan por el cierre de contenedores. Protocolo de actuación por bloqueo de apertura de contenedor, soluciones a adoptar...

INSTALACIONES

Propuesta y definición de las instalaciones adscritas al servicio, entre otros aspectos se deberá definir:

- Programa de inversiones previstas realizar por la empresa licitadora para la adaptación/adecuación de las instalaciones por el nuevo servicio. Se valorará el alcance de las inversiones y obras de adaptación a realizar y el detalle en la definición de las mismas, así como la utilidad que representen por el servicio las inversiones y actuaciones programadas.
- Programa de mantenimiento de las instalaciones cedidas en uso al servicio, especificando el alcance del programa de mantenimiento y el conjunto de las propuestas de mantenimiento y reparación a efectuar.
- Memoria de funcionamiento: horarios, personal adscrito, organización...

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO (PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN).

Se valorará las herramientas de comunicación a los usuarios tipo AAPP's o similar para comunicar información relacionada con la gestión, actualización y mantenimiento durante el contrato, canales de comunicación y seguimiento de incidencias, generación de informes mensuales con los datos más relevantes y un análisis comparativo de los meses anteriores y posibles mejora en la gestión y otras propuestas de mejora que puedan aportar.

Definición de los medios adscritos al servicio que permitirán la actualización de todos los datos que genere el servicio (altas y bajas de usuarios, actualización de inventario, definición de rutas, volcado de información de planificaciones...)

Gestión y volcado de información a la plataforma de gestión municipal.

Se valorarán las especificaciones técnicas del sistema electrónico de apertura y cierre de los elementos de contenerización, tales como la recopilación de forma rápida y eficiente de la información relativa al uso de los servicios por parte de los usuarios, la duración de la batería (en relación al número de lecturas, frecuencias de envío, etc.), la integración de sensores de otras tipologías (volumétricos, temperatura, volcado, etc.), la sensibilidad en la detección del sistema de identificación de usuario, el funcionamiento y procesamiento para la lectura del sistema de identificación de usuario y la apertura de los elementos de contenerización (priorizando la facilidad de uso por parte del usuario y la velocidad de respuesta y apertura), la robustez frente a la obsolescencia y la capacidad de adaptación a los avances tecnológicos.

Descripción de los flujos de información.

LOTE 2:

CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

- **MENOR IMPORTE ANUAL OFERTADO:**

El licitador deberá indicar en su oferta la propuesta de **Importe Anual, IVA excluido, así como el porcentaje de baja**, que propone. El importe ofertado no podrá superar el importe establecido en la cláusula 5.4 del presente pliego.

A los menores importes anuales ofertados, sin IVA, le corresponderán 30 puntos, y la puntuación del resto de las ofertas se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$PT_i = (PT_{max}) \cdot (1 - k^{B_i})$$

Donde:

PT = Puntuación obtenida por el licitador i, respecto al menor precio ofertado (número de decimales máximo 2, sin aplicar técnica de redondeo)

PTmax = 30 puntos.

B = baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio base de licitación, IVA no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, es igual a 5).

K = factor de ponderación, que es de 0,3.

Nota: En caso de no correspondencia entre el importe anual ofertado y el porcentaje de baja ofertado, se tendrá en cuenta el porcentaje de baja para la otorgación de la correspondiente puntuación.

CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE POR ASIGNACIÓN MATEMÁTICA.

- **ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULO HÍBRIDO O ELÉCTRICO:**

En este apartado se valorará con **25 puntos** a aquellos licitadores que se comprometan a adscribir al contrato, de cara a la prestación del correspondiente servicio objeto de contratación, el siguiente vehículo, en función de si se oferta vehículo híbrido o eléctrico:

Tipo de vehículo	Todo eléctrico	Todo híbrido
El licitador se compromete a adscribir al contrato UN (1) FURGÓN.	25 puntos	20 puntos

Para la acreditación del presente criterio se cumplimentará el modelo adjunto al ANEXO IV del presente pliego.

CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

- **PROYECTO TÉCNICO:**

Se valorará este criterio conforme al desagregado contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la documentación solicitada para el Archivo Electrónico n.º 2, que deberá ser desarrollada por las empresas licitadoras.

A la mejor propuesta de todas las ofertas admitidas se le asignará la máxima puntuación y al resto se ponderará a la baja sobre la mejor oferta.

Se valorará la claridad, precisión y detalle, justificación, características, cantidad y calidad de lo ofertado y mejoras ofertadas, incidiéndose en los siguientes aspectos:

MEDIOS MATERIALES
Se valorará la relación de medios materiales que se oferten, la cantidad, sus características tales como el grado de insonorización, emisiones de CO2, maquinaria híbrida o eléctrica de aquellos vehículos que no son objeto de valoración en el archivo electrónico nº3, antigüedad y su idoneidad para el servicio, número de medios materiales propuestos. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona y las mejoras aportadas sobre los requerimientos definidos en el PPTP; composición y número de equipos materiales previstos (tipología, soluciones tecnológicas, etc.) que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.
PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA
Se valorará la amplitud y detalle de los planes de mantenimiento ofertados, y la mejor organización, funcionamiento, servicios a prestar y su desarrollo, procedimientos, medios a emplear, etc.
MEDIOS HUMANOS
Definición clara de las funciones y responsabilidades en el organigrama funcional de los servicios. Se valorará la dedicación exclusiva del/los encargados y su disponibilidad. Se valorará la propuesta que se haga de personal a nivel de mando (encargados, jefe de servicio, responsables, etc....), administración, agentes cívicos y demás agentes involucrados en el contrato por encima de los propuestos en el pliego, siempre que sea coherente con las cargas de trabajo. Se valorará el número de medios personales propuestos. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada servicio por zona y las mejoras aportadas sobre los requerimientos definidos en el PPTP, así como la composición y número de equipos humanos previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales. Se valorará si las jornadas de trabajo (horas) dedicadas y los rendimientos de los servicios se justifican adecuadamente, se adaptan a las características de cada zona, y permiten

garantizar con seguridad la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos

También se valorará el plan de formativo que se presente para todos los trabajadores adscritos al servicio y corresponsabilidad.

Definición de protocolo de actuación de los operarios para el correcto funcionamiento de los servicios y cumplimiento de las normas del mismo: metodología de trabajo, registro de incidencias, herramientas de información internas (operario encargado) y externas (adjudicatario-servicios municipales).

Propuesta de seguimiento in situ por parte de los mandos de la empresa del cumplimiento de rendimientos y normas para realizar propuestas de mejora continua del servicio.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES.

Se valorará la amplitud y detalle del plan de mantenimiento, renovación, reposición, lavado y desinfección de contenedores, y la mejor: organización, los trabajos a realizar y medios humanos y materiales a emplear, etc.

Se valorará la cantidad, capacidad, características, el porcentaje de stock y de renovación, etc., que oferten.

Plan de limpieza interior, exterior y zonas próximas a las áreas de aportación.

PLAN DE TRABAJO

Aspectos diferenciadores, singulares y de valor añadido sobre el planteamiento mínimo del Pliego, así como una planificación general anual del servicio permanente, de modo que pueda valorarse la flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí. Se comprobará que su dimensionado es coherente, preciso y suficiente para desarrollar todos los servicios especificados y que adecua a las singularidades del municipio tanto desde el punto de vista urbanístico como estacional. Para determinar la coherencia se tomarán como referencia los siguientes parámetros, entre otros:

- Dimensionado técnico del servicio en el que se incluyan itinerarios, rendimientos, tiempo de trabajo, número de medios materiales y personales y otros aspectos que justifiquen la propuesta presentada. Se valorará la adecuación de la propuesta teniendo en cuenta particularidades urbanísticas, estacionales...

- Propuesta de optimización del servicio atendiendo al seguimiento y participación de los usuarios.
- Estudio de campo empleado y resultados por la determinación de la cantidad y tipología de elementos de contención a repartir en la recogida.
- Metodología de prestación del servicio. Habrá que explicar cómo se harán tareas como:
 - o El vaciado de los elementos de contención.
 - o La comprobación del material aportado.
 - o La comprobación de la presencia de impropios.
- Grado de adaptación a las características de cada barrio o sector característico.
- Propuesta de zonificaciones. Distribución de los medios materiales.
- Diseño de rutas para minimizar las molestias en los vecinos.
- Diseño de las rutas adaptadas a las características de las zonas a recoger, en cuanto a aquellos aspectos urbanísticos y estacionales.
- Criterio de mínima interferencia con la actividad del municipio (horario escolar, mercado, etc.)
- Propuestas específicas de la recogida de repaso, puntos negros, así como la capacidad para resolver incidencias habituales como son los desbordamientos en las áreas de aportación o vertidos incontrolado.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.2. La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a término en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

A. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% en la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% en la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en dicha documentación, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del contenido del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

19.1. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo electrónico n.º 2) en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación.

Posteriormente, realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (archivo electrónico n.º 3) de aquellas proposiciones admitidas.

19.2. Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las ofertas, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La referida propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto como adjudicatario frente al Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 157.6 de la LCSP.

19.3. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará los criterios de desempate previstos en la cláusula 17.1 de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio de desempate.

19.4. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

19.5. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

20. ADJUDICACIÓN.

20.1. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, la mesa o los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

20.2. Documentación.

- Manifestación de inscripción de la empresa en el RELI y/o ROLECSP y de su vigencia, acompañada de una declaración responsable del representante legal del empresario

conforme las circunstancias que figuran en ese registro no han experimentado variación alguna y se encuentran actualizadas.

- Documentos que acrediten la solvencia específica exigida a la empresa en este pliego, salvo que ésta se deduzca con claridad de los datos que figuran en la inscripción.

- El resguardo de constitución de la garantía definitiva.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

La propuesta como adjudicataria, en caso de que tenga un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, estará obligada a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con

carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberá aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

20.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.4. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Salou, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.5. En relación con el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación.

21. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que

se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22. GARANTÍA DEFINITIVA.

22.1. La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

22.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Salou, siempre que no hayan sido bastanteados por la Abogacía del Estado.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

22.3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1. Una vez transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3 de la LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

23.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

24.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

24.2. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

24.3. El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.

- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente contradictorio que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

25. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y MAQUINARIA OFERTADA.

25.1. Obras de inversión, medios materiales y maquinaria ofertada.

25.1.1. Proyectos de las obras.

- Tras la firma del contrato, el adjudicatario del **Lote 1** dispondrá de **TRES (3) MESES** para la elaboración de la totalidad de los proyectos de las obras objeto de contrato, para el año 1. Estas prestaciones son las siguientes:

Reformas en las instalaciones fijas (incluidas las de las obras de las instalaciones fotovoltaicas, si se ofertan), y legalización de punto limpio incluido proyecto y obras, posibles obras de legalización y adecuación de las instalaciones que incorpore el adjudicatario para realizar el servicio (incluidas las de las obras de las instalaciones fotovoltaicas, si se ofertan), y del punto limpio, etc., y resto de trabajos y obras que necesiten de proyectos, memorias, etc., pudiendo entregar con anterioridad los que vaya realizando.

- Las obras de eliminación de soterrados y realización de islas de superficie, así como sus proyectos y legalización del **Lote 1**, deben estar terminados **a finales del mes 4 del año 3 desde el inicio del contrato.**

Será causa de rechazo del proyecto el no respetar los parámetros urbanísticos de aplicación.

- A continuación, el Órgano de contratación a la vista del proyecto, en el plazo de **30 DÍAS NATURALES a contar desde la presentación de cada uno**, establecerá la

viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación, su rechazo o exigencia de subsanación.

Una vez aprobados los proyectos, o transcurrido el plazo descrito anteriormente sin que por el órgano de contratación se dicte acuerdo al respecto, se entenderá implícitamente aprobados los proyectos según ha sido registrado, por lo que la empresa adjudicataria tramitará y obtendrá, en su caso, las licencias, permisos y autorizaciones que resulten exigibles de conformidad con la normativa de aplicación, como paso previo al inicio de su ejecución, pudiendo iniciar la ejecución de las obras sin más trámite.

25.1.2. Del plazo de ejecución de las obras.

Para **el Lote 1**: El adjudicatario deberá desmontar todos los soterrados existentes, eliminar buzones y estructura metálica, traslado del material y condena de los mismos. Se retirarán y eliminarán todos los contenedores retirados del interior de las islas de soterrados que el Ayuntamiento no decida quedarse y realización de las islas de superficie. El plazo máximo previsto para estas obras será de **4 meses**.

Para las obras de Reformas en las instalaciones fijas y legalización de punto limpio incluido proyecto y obras, y resto de obras propuestas, el plazo será de **6 meses** desde el inicio del contrato.

La ejecución de la obra que corresponda al contratista podrá ser contratada en todo o en parte con terceros, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y en la cláusula 35 de este pliego (subcontratación).

Corresponde al contratista el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros debiendo ajustarse el control al plan que el contratista elabore y resulte aprobado por el órgano de contratación. Este podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

25.1.3. De la Dirección de las obras por el adjudicatario.

La Dirección de las obras por parte del adjudicatario estará a cargo de un facultativo superior (Director de las obras), asistido por un facultativo de grado medio y bajo el mando del Administrador de las instalaciones, cuya designación por el adjudicatario se comunicará al Ayuntamiento antes del comienzo de las obras. Sus facultades, deberes y obligaciones se detallarán en los proyectos de las obras.

25.1.4. Comprobación de las obras ejecutadas.

Una vez finalizadas las obras y con anterioridad a su puesta al uso público se procederá a comprobar el adecuado funcionamiento de las mismas durante un plazo no inferior a 15 días naturales, y por parte del Responsable del contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.

Si el funcionamiento de las obras e instalaciones no se ajusta a lo regulado en el Proyecto y a la oferta, se levantará el Acta de Comprobación en los términos de no conformidad, concediendo un plazo no superior a 15 días naturales al adjudicatario para corregir y subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al adjudicatario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de contratación podrá decidir resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el presente pliego.

Será de cuenta del adjudicatario tramitar y obtener la legalización industrial de las instalaciones, de la instalación eléctrica, debiendo obtener los boletines de instalación, así como las autorizaciones industriales que resulten preceptivas, las ampliaciones de potencia eléctrica, y cuanto otras fueren necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones, debiendo disponer de todas las autorizaciones y permisos, así como haber contratado todos los servicios y pólizas de seguro, para el trámite de comprobación de las obras.

25.1.5. Inicio del periodo de explotación.

Una vez formalizado el contrato, y sin perjuicio del trámite descrito anteriormente para la ejecución de las obras objeto de contrato, procederá la empresa adjudicataria **en el plazo máximo de UN MES, a adscribir la maquinaria y demás dotación de los medios provisionales necesarios y ofertados para cumplir con el servicio.**

Todos los medios ofertados y necesarios para prestar los servicios a partir del año 3 deben estar suministrados e instalados el primer mes del año 3 del contrato.

Una vez llegado al citado plazo máximo de **UN MES**, el Responsable del Contrato procederá a comprobar que se adscriben los medios materiales (provisionales) necesarios y ofertados para dar comienzo a la gestión del servicio público. Si la citada maquinaria y dotación es conforme con la necesaria para el cumplimiento en condiciones óptimas del contrato se consignará en un ACTA de INICIO, dando comienzo inmediato la realización del servicio, sin perjuicio de la ejecución de las obras descritas anteriormente, adscribiéndole la totalidad de las instalaciones que componen el servicio público en su conjunto para ser conservadas y mantenidas por el adjudicatario, de conformidad a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y de su oferta.

A la citada acta se acompañará inventario de los bienes que integran el patrimonio de destino contractual, a los efectos de su reversión, al que se incorporará inventario de la dotación ofertada que no tenga carácter de revertible, con indicación, en todo caso, del estado de uso y conservación, acompañado de fotografías, en su caso, para poder exigir al adjudicatario la ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento que le son propias conforme determina el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se realizará un **acta intermedia** para comprobar la entrega de los medios que deben ser entregados **a los 4 meses** que serán aquellos ofertados para el año 1 y que sean los definitivos. El **Acta definitiva** se consignará **a finales del mes 5 del año 3 el contrato** cuanto estén todos los medios necesarios o el ofertado por el adjudicatario. Este inventario se mantendrá actualizado durante toda la vigencia del contrato, y se le irán incorporando las altas y bajas de la dotación que se vayan produciendo.

En caso que la comprobación sea en no conformidad, tanto para el acta de inicio como para el de la adscripción de los medios intermedios y definitivos, se concederá al contratista un plazo de subsanación no superior a tres días naturales, vencido el cuál se procederá a una nueva comprobación, si el resultado de la misma es en no conformidad, se tramitará expediente para resolver el contrato o se podrá optar por la concesión de un nuevo plazo de subsanación que no podrá exceder de tres días naturales, debiendo en este último caso imponer una penalidad equivalente al 3% de la facturación bruta de la primera anualidad de ejecución consignada en la oferta, al tratarse de una obligación contractual esencial. Si tras expirar el plazo no se encuentra conforme la dotación, se tramitará expediente para resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Si el resultado de la comprobación es conforme, se procederá de acuerdo con el párrafo anterior. De igual modo se procederá en caso de la adscripción de maquinaria y demás dotación tras ejecutarse las obras objeto del contrato y que deban adscribirse a la gestión del servicio público única y exclusivamente tras la ejecución de las obras y su puesta al uso público.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

26.2. Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto cesión alguna de datos de terceros.

26.3. Obligaciones de la contratista.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

26.4. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.5. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.6. La entidad contratista deberá facilitar la información establecida en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

26.7. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

26.8. La contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

26.9. También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

26.10. El contratista deberá cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación.

26.11. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Dar inicio a la prestación del servicio en la fecha o plazo previsto en el contrato y no abandonarlo.
- Destinar y aplicar efectivamente a la prestación del servicio y mantener durante toda la vigencia del contrato todos los recursos personales, materiales y técnicos comprometidos en la oferta o incorporados con posterioridad al servicio, tanto en cuanto al número como en el relativo a su calificación y calidad. Salvo causa excepcional debidamente justificada, el Ayuntamiento no autorizará la sustitución de los profesionales participantes en la ejecución de los trabajos encomendados.
- Cumplir las características y ventajas de las ofertas que hayan resultado determinantes en la hora de su selección como la mejor.
- No introducir en la ejecución del contrato ningún tipo de modificación sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- Cualquier otra obligación calificada con el carácter de esencial en este PCAP o en el PPTP.

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

27.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 de la LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

27.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución siguientes:

27.3.1. Obligaciones Sociales

➤ Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que

en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
 - La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
 - La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:
 - La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:
 - Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
 - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y las trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

27.3.2. Obligaciones Medioambientales

- Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.

Por los proponentes se aportará declaración responsable de compromiso de cumplir las siguientes condiciones ambientales y la documentación necesaria para justificar que todos los vehículos, maquinaria e instalaciones a aportar por el adjudicatario utilizarán energías alternativas o sistemas que supongan una mejora al medio ambiente consistente en la reducción de emisiones de CO₂ y gases de efecto invernadero, partículas y otros contaminantes atmosféricos

- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEÍs), tales como el CO₂, HFC, PFC y SF₆.
- La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM₁₀, PM_{2,5}), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos regulados en este pliego o, por su gravedad, ausencia de reparación o reincidencia, a la resolución del contrato, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos.

27.4. De los medios a adscribir por el contratista durante la ejecución del contrato:

a) Disponer de la dotación en el plazo máximo previsto en este pliego a partir de la firma del contrato.

b) La dotación a disponer deberá cumplir con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de este pliego en cuanto a características, antigüedad y prestaciones.

c) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación a disponer para los servicios, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

d) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos indicados en la cláusula 27.5 a) de este pliego.

En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo, el valor de adquisición de la concreta dotación.

e) Una vez adquirida la dotación a disponer, tanto con carácter previo al inicio del contrato como a las posibles modificaciones, se suscribirá la correspondiente acta de comprobación conforme al procedimiento descrito en este pliego.

27.5. De la gestión de los servicios.

a) El contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio.

La póliza ha de tener las siguientes garantías mínimas:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.

- Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad Civil de la mercancía transportada.
- Responsabilidad Civil de contaminación accidental.
- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Franquicia máxima: 600,00 euros.
- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 200.000,00 euros por siniestro y año.
- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 300.000,00 euros.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la administración.

b) El personal encargado de la prestación de los servicios, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización del servicio público, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del contratista debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

c) Conservar la maquinaria, así como las instalaciones y contenedores, recogidos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene durante la ejecución del contrato.

d) El contratista vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los servicios de emergencia, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

27.6. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal nuevo que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte

del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Aparte de tener que subrogar el personal, relativo al Lote 1, especificado en el ANEXO V del presente pliego, el futuro adjudicatario deberá disponer del resto de personal de nueva contratación necesario para cumplir con los servicios, frecuencias, horarios, con la cantidad de personal que se asigna a cada tarea y resto de obligaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el dimensionamiento técnico-económico anexo al mismo, así como el ofertado como mejora por la adjudicataria.

27.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

28. RELACIONES CON LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

El contratista designará el personal encargado de la atención de los beneficiarios, tanto en las tareas de información como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y, en particular, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, actuando como responsable del tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

Deberá comunicar a los beneficiarios cualquier anomalía que afecte al servicio.

Mantendrá un trato correcto y educado en todo momento, debiendo desarrollar plan de formación continua de los equipos profesionales en sus respectivas áreas.

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciadas por la entidad concedente o, en su caso, por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de

Cataluña, a disposición de los beneficiarios del servicio, indicando tal existencia en lugares visibles y en la zona de los Servicios de administración.

Deberán observarse las prescripciones establecidas en la vigente legislación en materia de consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA.

29.1. Son a cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

29.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

30. ABONOS AL CONTRATISTA.

30.1. Sobre los importes anuales ofertados.

La retribución del contratista, para ambos lotes, será conforme al importe anual ofertado.

30.2. Respecto al régimen retributivo de cada contratista se diferenciará:

1.- Liquidación mensual.

➤ PARA EL LOTE 1:

Se **liquidará mensualmente**, en función del importe anual ofertado que se dividirá entre 12 para obtener el importe mensual y se liquidará el 97,5 % de dicho importe, aplicando al mismo la revisión de precios prevista en este pliego, con carácter fijo, previa presentación

de factura que reunirá las formalidades descritas en este pliego que deberá ser conformada por el Responsable del Contrato.

2.- Liquidación variable trimestral.

➤ PARA EL LOTE 1

Se **liquidará trimestralmente**, el 2,5 % del Importe trimestral obtenido de dividir el importe Anual ofertado entre cuatro, con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

Indicador número 1	Consecución de los objetivos del servicio según estándares fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del adjudicatario.	Estándar 25%
Indicador número 2	Consecución de las frecuencias en las rutas de RSU, sectores de Limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de playas y de los puntos limpios y minipuntos limpios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del adjudicatario en las operaciones a ejecutar en la gestión del servicio según estándares determinados.	Estándar 25%
Indicador número 3	Consecución del estándar solicitado en cuanto a la actualización y mantenimiento del sistema de información geográfico y del programa de gestión (herramienta de gestión), reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y ofertado.	Estándar 10%
Indicador número 4	Inspección de las instalaciones fijas, contenedores, papeleras, maquinaria y vehículos.	Estándar 10%

Indicador número 5	Incidencias o reclamaciones imputables al adjudicatario.	Estándar 15%
Indicador número 6	Aportación de referencia de Toneladas/trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de orgánica.	Estándar 3,75%
Indicador número 7	Aportación de referencia de Toneladas/trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de envases ligeros.	Estándar 3,75%
Indicador número 8	Aportación de referencia de Toneladas/trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de papel y cartón.	Estándar 3,75%
Indicador número 9	Aportación de referencia de Toneladas/trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de vidrio.	Estándar 3,75%

Aplicación de los indicadores

Indicador número 1. Consecución de los objetivos del servicio según estándares fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del adjudicatario (25%).

Evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados para el servicio fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del adjudicatario.

Para la aplicación de este indicador el Responsable de Contrato inspeccionará el servicio público con la periodicidad y frecuencia que estime, confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta del adjudicatario (basura al lado de los contenedores, contenedores rebosados, falta de entrega de documentación exigida o solicitada, etc.), pudiendo acompañar al mismo un anexo fotográfico indicativo de los incumplimientos para fundamentar las incidencias que en su caso detecte.

La ponderación del indicador considerará la existencia o no de incidencias en la ejecución del servicio, así de no existir incidencia alguna que permita de manera indubitada colegir un cumplimiento total de los objetivos se le aplicará la totalidad del peso del indicador, esto es, un 25%.

En caso de incidencias mensuales se ponderará de la siguiente forma:

1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación	descuento de 5% del peso del indicador
2 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 10% del peso del indicador
3 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 15% del peso del indicador
4 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 20% del peso del indicador
5 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 25% del peso del indicador
A partir de 5 incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 100% del peso del indicador

Indicador número 2. Consecución de las frecuencias en las rutas de RSU, sectores de Limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de playas y de los puntos limpios y minipuntos limpios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del adjudicatario en las operaciones a ejecutar en la gestión del servicio según estándares determinados (25%).

El adjudicatario deberá gestionar el servicio público para ejecutar las operaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en su oferta, con el carácter de mínimos, para cumplir con las frecuencias mínimas exigidas, los horarios, las rutas, etc.

Así, de conseguirse las frecuencias por rutas y sectores, horarios, etc., del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta del adjudicatario se considerará un grado de cumplimiento pleno, que equivaldrá a la consecución de los objetivos, por lo que se asignará el 100% del peso del indicador (es decir, el 25%), realizándose los descuentos del peso del indicador siguientes en función de las faltas cometidas.

P.e., para el caso de RSU: Incumplimiento de 1 día al trimestre, ya sea del horario, de no realizar la ruta completa o de no hacer una ruta 1 día. Por cada ruta o incumplimiento de horario, etc. que se incumpla será una falta.

P.e.: Si se incumple el horario en una ruta y además el mismo trimestre no se va un día a recoger otra ruta o la misma ruta esto supondría un descuento del indicador del 50%.

P.e., para el caso de LV: Incumplimiento de 1 día al trimestre, ya sea del horario, de no realizar alguna actividad, etc. Por cada sector o incumplimiento de horario, etc. que se incumpla será una falta.

P.e.: Si se incumple el horario en alguna zona de un sector y además el mismo trimestre no se realiza el barrido que correspondía en alguna zona de otro sector o del mismo y además no

se realiza el baldeo en otra zona o en la misma esto supondría un descuento del indicador del 75%.

Indicador número 3. Consecución del estándar solicitado en cuanto a la actualización y mantenimiento del sistema de información geográfico y del programa de gestión (herramienta de gestión, reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y ofertado (10%)).

De no tener actualizado y con un correcto mantenimiento la base de datos del sistema (información geográfica, programa de gestión, etc.) supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Por otro lado, se podrán considerar faltas cuando no se cumpla parte de todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta. Por cada falta se descontará un 20% del peso de este indicador.

La reiteración de falta detectada en una anterior inspección y no subsanada, supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 4. Inspección de las instalaciones fijas, contenedores, papeleras, maquinaria y vehículos (10%).

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento o del Responsable del Contrato para verificar la existencia y el cumplimiento de las prescripciones de conservación, mantenimiento y limpieza de los vehículos, instalaciones fijas, contenedores, papeleras, material y maquinaria adscritos al servicio público, de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación, mantenimiento y limpieza ofertado.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el plan de conservación, mantenimiento y limpieza ofertado.

Por cada falta se descontará un 20% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 5. Incidencias o reclamaciones imputables al adjudicatario (15%).

A estos efectos se considerará incidencia o reclamación cualquier comunicación que se reciba sobre el servicio objeto de contrato por cualesquiera de los medios descritos en este pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (llamada telefónica, por internet o correo electrónico, mediante app del sistema móvil, escrito registrado en las dependencias municipales, atestado de la policía local, o escrito/comunicación o correo electrónico recibido en las dependencias municipales, mediante el Sistema de Gestión implantado por el contratista o por cualquier otra forma, ante el Responsable del Contrato o ante el contratista) que a juicio del Responsable del Contrato se considere imputable al contratista.

En cualquier caso, se entenderá por reclamación toda aquella que a juicio del Responsable del contrato sea considerada como tal atendiendo a la entidad y gravedad de la misma, así como a la diligencia y celeridad del contratista al objeto de solventarla.

Si el número de incidencias comunicadas que estén justificadas y sean imputables al contratista a juicio del responsable del contrato es igual o superior a 15 para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.

Si está comprendido entre 12 y 14 se le otorgará el 50% del valor del indicador.

Si está comprendido entre 8 y 11 se le otorgará el 75% del valor del indicador.

Si son inferiores a 8 se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna incidencia o reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

Indicador número 6. Aportación de referencia de Toneladas/ trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de orgánica (3,75%).

Este indicador evalúa la incidencia y eficacia de las campañas a que viene obligado el contratista por este pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y por su oferta, a través del porcentaje de recogida de la modalidad orgánica.

A estos efectos, se fijan para este residuo las siguientes aportaciones de referencia:

- Los kilogramos o toneladas recogidas se obtendrán de los datos facilitados por el sistema integrado de gestión, gestor de la incineradora, recuperador, etc., según corresponda, donde se transporten los mismos durante un trimestre natural de ejecución.

Para el Año 3 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 18% y el 19%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 19% y hasta el 20% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 20% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 18% se le asignará el 0% del indicador.

Para el Año 4 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 20% y el 21%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 21% y hasta el 22% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 22% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 20% se le asignará el 0% del indicador.

A partir del Año 5 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 22% y el 23%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 23% y hasta el 24% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 24% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 22% se le asignará el 0% del indicador.

Indicador número 7. Aportación de referencia de Toneladas / trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de envases ligeros (3,75%).

Este indicador evalúa la incidencia y eficacia de las campañas a que viene obligado el contratista por este pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y por su oferta, a través del porcentaje de recogida de la modalidad envases ligeros.

A estos efectos, se fijan para este residuo las siguientes aportaciones de referencia:

- Los kilogramos o toneladas recogidas se obtendrán de los datos facilitados por el sistema integrado de gestión, recuperador, etc., según corresponda, donde se transporten los mismos durante un trimestre natural de ejecución.

Para el Año 3 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 3,5% y el 4%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 4% y hasta el 4,5% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 4,5% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 3,5% se le asignará el 0% del indicador.

Para el Año 4 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 3,5% y el 4%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 4% y hasta el 4,5% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 4,5% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 3,5% se le asignará el 0% del indicador.

A partir del Año 5 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 4,5% y el 5,5%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 5,5% y hasta el 7% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 7% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 4,5% se le asignará el 0% del indicador.

Indicador número 8. Aportación de referencia de Toneladas / trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de papel y cartón (3,75%).

Este indicador evalúa la incidencia y eficacia de las campañas a que viene obligado el contratista por este pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y por su oferta, a través del porcentaje de recogida de la modalidad papel y cartón.

A estos efectos, se fijan para este residuo las siguientes aportaciones de referencia:

- Los kilogramos o toneladas recogidas se obtendrán de los datos facilitados por el sistema integrado de gestión, recuperador, etc., según corresponda, donde se transporten los mismos durante un trimestre natural de ejecución.

Para el Año 3 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 6% y el 6,5%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 6,5% y hasta el 7% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 7% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 6% se le asignará el 0% del indicador.

Para el Año 4 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 7% y el 7,5%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 7,5% y hasta el 8,5% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 8,5% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 7% se le asignará el 0% del indicador.

A partir del Año 5 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 8,5% y el 9,5%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 9,5% y hasta el 11% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 11% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 8,5% se le asignará el 0% del indicador.

Indicador número 9. Aportación de referencia de Toneladas / trimestre de aplicación a los residuos en su modalidad de vidrio (3,75%).

Este indicador evalúa la incidencia y eficacia de las campañas a que viene obligado el contratista por este pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y por su oferta, a través del porcentaje de recogida de la modalidad vidrio.

A estos efectos, se fijan para este residuo las siguientes aportaciones de referencia:

- Los kilogramos o toneladas recogidas se obtendrán de los datos facilitados por el sistema integrado de gestión, recuperador, etc., según corresponda, donde se transporten los mismos durante un trimestre natural de ejecución.

Para el Año 3 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 6% y el 6,2%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 6,2% y hasta el 6,4% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 6,4% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 6% se le asignará el 0% del indicador.

Para el Año 4 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 6,4% y el 6,5%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 6,5% y hasta el 6,6% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 6,6% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 6,4% se le asignará el 0% del indicador.

A partir del Año 5 del contrato:

Si el porcentaje de recogida separada en función de las toneladas esta entre el 6,6% y el 6,7%, ambos valores incluidos, del total de recogida de todos los residuos se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 50% del indicador.

Si está por encima del 6,7% y hasta el 7% este valor incluido se le asignará un grado de cumplimiento equivalente al 75% del indicador.

Si está por encima del 7% se le asignará el 100% del indicador.

Si está por debajo del 6,6% se le asignará el 0% del indicador.

3.- Consideraciones adicionales.

➤ **PARA EL LOTE 1**

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, por motivos de fuerza mayor y aceptados por el Responsable del Contrato y por el Órgano de Contratación y no por falta de la realización de labores o presentación de la documentación exigida por parte del contratista, se repartirá el valor de éste entre el total de los restantes indicadores, en proporción al peso ponderal de cada uno de ellos. Para los años 1 y 2 no se computan los indicadores de calidad 6, 7, 8 y 9, por lo que su peso será repartido entre el resto de los indicadores.

Su implantación y seguimiento permitirá conocer la evolución de los compromisos del operador adquiridos mediante la presentación de su oferta, abonándose una parte significativa de la retribución en función del grado de cumplimiento de los mismos.

30.3. Liquidación mensual Lote 2.

En cuanto al Lote 2, éste se **liquidará mensualmente**, en función del importe anual ofertado que se dividirá entre 12 para obtener el importe mensual y se liquidará el 100% de dicho

importe, con carácter fijo, previa presentación de factura que reunirá las formalidades descritas en este pliego que deberá ser conformada por el Responsable del Contrato.

30.4. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designado al efecto.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en el presente pliego, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

30.5. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos (sin excepción):

- Identificación del órgano administrativo del Ayuntamiento de Salou con competencias en materia de contabilidad pública.
- La identificación del órgano de contratación.
- El destinatario.
- Código DIR L01439057

El contratista deberá presentar la factura en registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Facturas Electrónicas de Administraciones Públicas de Cataluña equivale a la presentación en registro administrativo.

30.6. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

30.7. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

31. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

31.1. De los incumplimientos

Constituye incumplimiento toda vulneración de las prescripciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la oferta del adjudicatario y de la normativa en vigor.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de vigencia del contrato se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

INCUMPLIMIENTOS			
EN SERVICIOS	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
La carencia por algún equipo de identificación del servicio que se encuentre realizando.	X		
No realizar alguno de los trabajos o realizarlos de forma incorrecta o con insuficiencia de medios, siempre que no revistan gravedad.	X		
No cumplir los itinerarios, frecuencias y servicios previstos por un periodo inferior a dos días consecutivos.	X		
No cumplir los itinerarios y servicios previstos por un periodo superior a dos días en inferior a 7 días consecutivos.		X	
No cumplir los itinerarios y servicios previstos por un periodo superior a 7 días consecutivos.			X
El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.			X
La paralización o no prestación de algún servicio contratado y la interrupción del mismo, independientemente a la causa que lo haya originado, por plazo superior a dos horas y cuando fuere igual o		X	

inferior a dicho plazo, si se produjera más de tres veces en el periodo de un mes.			
La paralización o no prestación de algún servicio contratado y la interrupción del mismo, independientemente a la causa que lo haya originado, por plazo superior a tres horas y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de tres veces en el periodo de un mes.			X
La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 239 LCSP, las averías de la dotación que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio público, considerando que, superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la gestión del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.			X
La deficiente prestación de algún servicio, total o parcialmente, que no pongan en riesgo su gestión ni perjudique a los beneficiarios.		X	
Deficiencias, por acción u omisión, en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto del contrato, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.			X
El incumplimiento reiterado por más de dos veces en un semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto del contrato, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador (contradictorio), así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.			X

El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista, siempre que no haya respuesta en un plazo de 72 horas, atendiendo a la dificultad y a criterio del Responsable del Contrato.		X	
El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.			X
La falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de algún servicio.			X
Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja, a juicio del Responsable del Contrato.			X
No observar las formalidades y requisitos exigidos en este pliego para proceder a subcontratar las prestaciones accesorias en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			X
El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.		X	
No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que expresamente lo motiven.		X	
El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos beneficiarios de los servicios o incumplimientos reiterados del personal en cuanto a su imagen personal y vestuario.		X	
El fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales o maquinarias adscritas al servicio.			X
No dar comienzo a la prestación de los servicios en los plazos establecidos en este pliego.			X

Deteriorar elementos arquitectónicos emblemáticos, históricos o protegidos.			X
Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies del municipio, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y, en general, ocasionar molestias innecesarias a la ciudadanía.		X	
La inadecuada colocación o recolocación de los contenedores, cuando comprometan la accesibilidad del ciudadano a su uso.		X	
No informar a los Servicios Técnicos Municipales de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza, la recogida de residuos o que incida negativamente en el espacio público.		X	
Presencia de lixiviados procedentes de la descarga de contenedores o barredora.		X	
Incumplimiento de los plazos previstos para la implantación de los servicios, salvo por causa de fuerza mayor o causa admitida por el Ayuntamiento.		X	
No tener actualizado y con un correcto mantenimiento la base de datos del sistema (información geográfica, programa de gestión.		X	
EN SERVICIOS DE RECOGIDA	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor.	X		
La colocación inadecuada de algún contenedor o maltrato de éste por el servicio.	X		
No realizar el pesaje de los residuos en los Complejos Ambientales o no realizar el vertido de los residuos en los lugares preceptivos para ello.			X
La simple presencia de suciedad o residuos acumulados debajo o en el entorno de cualquier contenedor en cantidades visiblemente superiores a las zonas próximas, cuando permanezca más de 24 horas, sin necesidad de apercibimiento o aviso alguno.		X	

La mezcla de cualesquiera fracciones de recogida en un mismo camión.			X
El desbordamiento de contenedores en cantidades iguales o superiores a CINCO (5) contenedores el mismo día, siempre y cuando permanezca desbordado por un plazo inferior a 12 horas.		X	
El desbordamiento de contenedores en cantidades iguales o superiores a CINCO (5) contenedores el mismo día, siempre y cuando permanezca desbordado por un plazo superior a 12 horas.			X
La no realización de las tareas de lavado y desinfección de contenedores con las frecuencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuando la demora sea superior al doble del plazo establecido y afecte a más de CINCO (5) contenedores.		X	
No disponer del nivel mínimo de stock de contenedores durante la vigencia del contrato.		X	
EN SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
La falta de recogida y limpieza de residuos y el no vaciado de papeleras con las frecuencias y los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por un periodo inferior a dos días.	X		
La falta de recogida y limpieza de residuos y el no vaciado de papeleras con las frecuencias y los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por un periodo superior a dos días.		X	
Impulsar o desplazar los residuos bajo los vehículos estacionados, verterlos en solares o similares o verterlos sin bolsa cerrada con contenedores.		X	
La simple presencia de suciedad o residuos acumulados debajo o en el entorno de cualquier ubicación en cantidades visiblemente superiores a las zonas próximas, cuando permanezca durante más de 24 horas, sin necesidad de apercibimiento o aviso alguno.		X	
La simple presencia de suciedad acumulada en los alcorques u otros lugares proclives a su acumulación,	X		

como rincones, zona bajo los bancos, papeleras y otros mobiliarios urbanos, en cantidades claramente superiores a las existentes en el entorno colindante.			
El incumplimiento de la obligación de retirar los residuos resultantes tras el baldeo manual o mecánico.		X	
Dejar las barredoras mecánicas sin vaciar al finalizar el servicio.		X	
No sustituir o reparar las papeleras en mal estado por un periodo inferior a dos días.	x		
No sustituir o reparar las papeleras en mal estado por un periodo superior a dos días.		x	
No eliminar las hierbas que crezcan en la vía urbana, por un periodo inferior a dos días.	x		
No eliminar las hierbas que crezcan en la vía urbana, por un periodo superior a dos días.		x	
DEL PERSONAL	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
No presentar el personal afecto al servicio correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento.	X		
No tener cubiertos todos los puestos de trabajo necesarios para la prestación de los servicios.		X	
El comportamiento incorrecto del personal del servicio con algún representante del Ayuntamiento o con los agentes de la autoridad.			X
Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.		X	
Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.			X
La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios y los indicados en la fecha del acta de inicio.			X
No aportar la información y documentación requerida por el Responsable del Contrato.			X

La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios por mala presentación y estado o por causa del material empleado en la confección, así como llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos y siempre que estas deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario dentro del plazo de 24 horas, sin que sea precisa comunicación previa de la deficiencia observada.		X	
DE LA DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y TALLER	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Vehículo en mal estado de limpieza o con rótulos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura.	X		
Vehículos y maquinaria en mal estado de pintura o carrocería, o no conservados en su estado normal de funcionamiento.		X	
La falta de mantenimiento y limpieza o el deterioro ostensible de instalaciones fijas afectas al servicio o en mal estado de conservación.		X	
Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado alguno de los vehículos o maquinaria, materiales e instalaciones fijas adscritas al contrato.			X
Tras visita de inspección a los vehículos y maquinaria adscritas al contrato se comprueba un incumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo.		X	
Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos a los servicios objeto del contrato.			X
No adscribir de manera efectiva la dotación de medios materiales en los plazos establecidos en este pliego.			X
Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.			X
La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la			X

maquinaria, material e instalaciones, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.			
Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones y demás dotación de los servicios objeto del contrato.			X
El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares.			X
La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.		X	
No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares en lo referente a dotación para ser adscrita al servicio público a fin de alcanzar los resultados prestacionales exigidos.		X	
La falta de un correcto estado de limpieza interior y exterior de los vehículos o con adhesivos o rótulos no autorizados, aunque se encuentre en un perfecto estado de pintura.	X		
GENERALES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Incumplir las obligaciones esenciales de ejecución del contrato, así como las condiciones especiales de			X

ejecución, previstas en este pliego, salvo que supongan la resolución del contrato.			
Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.			X
Inobservancia por parte del contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios objeto del contrato cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.			X
El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.			X
La reiteración de la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.			X
Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.			X
Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			X
Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.			X
La no suscripción de las pólizas de seguros contempladas en el presente pliego u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran éstas que no dan lugar a la resolución del contrato.			X
No ingresar en la tesorería municipal los gastos de anuncio de licitación en el DOUE, de conformidad a lo determinado en este pliego.			X
No llevar una contabilidad separada del servicio público que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.			X
No entregar la información, documentación, datos, etc., a que viene obligada el contratista en virtud del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la contenida en este pliego.			X

Las irregularidades en la emisión de facturas, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y lo dispuesto en este pliego.		X	
La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.		X	
La inobservancia en cuanto al Libro / Hojas de reclamación a disposición de los usuarios y al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación.		X	
El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos y a los organismos competentes, de informaciones exigibles con carácter preceptivo.		X	
La reiteración en la comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.		X	
No resolver las incidencias que bien por escrito o de forma verbal puedan ser comunicadas por parte del Responsable del contrato.		X	
La omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio aportada al Responsable del contrato, cuando se produzca en más de DOS (2) veces en UN (1) mes.		X	
Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación de los servicios y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.		X	
No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos y del seguro de responsabilidad civil de daños ante terceros, así como no poseer los vehículos el correspondiente certificado de haber superado la ITV.			X

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización del contrato, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista, considerándose como falta muy grave y quedando el

Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El adjudicatario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

31.2. De las penalidades

Incumplimientos leves: penalidades comprendidas entre el 0 % y 2,5% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: penalidad de una cuantía comprendida entre el 2,6 % y el 5 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: penalidad de una cuantía comprendida entre el 5,1 % y el 10 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

En caso de que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción del correspondiente expediente sancionador (contradictorio) por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se incoará el expediente y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva o por descuento de los pagos periódicos que deba realizar el órgano de contratación a favor del contratista.

En aquellos incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidos o subsanados por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista, aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el contratista estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Cataluña que derive de su actividad inspectora.

32. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

32.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, así como al del resto de plazos parciales que se establezcan, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

32.2. En caso de incumplimiento del plazo de inicio de las prestaciones objeto del contrato, así como de incumplimiento del plazo total o los plazos parciales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

32.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

32.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

33. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de este contrato estarán en todo momento sometidos al control y supervisión del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente. A estos efectos, el órgano de contratación designará un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el

contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y/o dependencias de los distintos servicios contratados y a las adscritas a los mismos.

El contratista pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación con los servicios contratados, ya sea sobre medios personales y/o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado del contrato y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del contratista a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto del contrato.

V) CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

34. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exige el cumplimiento del siguiente requisito:

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

35. SUBCONTRATACIÓN.

35.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en el DEUC aportado la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en el DEUC aportado, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

35.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

35.3. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

35.4. La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

36. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

37.1. El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

37.2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se prevén modificaciones del contrato, en los supuestos y límites que se relacionan a continuación:

Serán supuestos contractuales de modificación del contrato los indicados a continuación:

a) Modificación de los servicios por ampliación de las zonas urbanas objeto del contrato como consecuencia de su desarrollo o cambio de su tipología urbanística, o por un cambio de gestor o dominio.

b) Modificaciones en el programa de recogida (Incremento, reducción o supresión de las jornadas anuales de los servicios; cambios en los horarios, la forma y las frecuencias de prestación), y en la calidad, frecuencias y extensión de las tareas de la limpieza vial y de playas para adaptar las condiciones contractuales de los servicios a las nuevas necesidades del municipio derivadas de una variación en la estacionalidad del turismo, de cambios urbanísticos u otros que motiven un incremento o decremento de usuarios que no pueden ser previsibles en el momento de la redacción de este pliego.

c) Incorporación de nuevos sistemas más eficiente de recogida de residuos sólidos municipales con el fin de mejorar los resultados de recogida selectiva.

d) Ampliación del sistema de identificación de usuarios y bloqueo de las tapas de los contenedores destinados a la recogida de residuos.

e) Modificación por la ampliación de las zonas de la ciudad donde se presta el servicio de recogida selectiva comercial o domiciliaria puerta a puerta.

f) Incorporación de nuevos sistemas de limpieza viaria y de playas.

g) Incremento o reducción del número de instalaciones fijas disponibles para la prestación de los servicios de recogida de residuos municipales, de limpieza viaria, limpieza de playas y gestión del punto limpio objeto de este Pliego.

h) Consecución o fijación de nuevos objetivos o índices de calidad.

Condiciones o circunstancias que justifican las modificaciones indicadas:

- Incorporación de nuevas zonas de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria.
- Creación de nuevas zonas urbanizadas, ampliación de las existentes, aumento de la población o mayor grado de civismo.
- Creación de nuevas áreas de aportación/emergencia o ampliación/supresión de alguna de las existentes.
- Modificación del número de contenedores, cubos, papeleras u otros elementos en determinadas zonas o barrios para prestar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Modificación de los horarios en los que se prestan los servicios para dar una mejor respuesta a las necesidades del municipio.
- Modificación de los centros donde se lleven a tratar los residuos municipales recogidos. Variación significativa de la cantidad recogida de cualquier fracción y/o de la necesidad de limpieza viaria.
- Incremento o disminución de las fracciones a recoger por separado.
- Incremento significativo de residuos en determinadas zonas (para mayor o diferente uso respecto al momento de contratación) que requiera un aumento en la intensidad del servicio de limpieza o una modificación del sistema implantado en la zona.
- Nuevos sistemas de recogida de residuos y/o limpieza viaria y/o playas y/o reducción de los existentes para mejorar la eficiencia técnica, económica o ambiental del servicio.
- Disponibilidad de alguna superficie pública por parte de la entidad local o menores necesidades de dotaciones fijas por una reducción de los medios técnicos de recogida de residuos o limpieza viaria.
- Incorporación de nuevos sistemas de información y gestión de datos que permitan mejorar el control de los servicios prestados y/o de la participación de la ciudadanía.
- Nuevas normativas en el ámbito de residuos o limpieza viaria de aplicación para la administración.
- Nuevos objetivos o índices de calidad fijados con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Incremento o disminución de las campañas de sensibilización por una variación en las necesidades informativas y/o comunicativas (modificaciones de los servicios y gestión de incidencias).
- Ampliación de las zonas de recogida de residuos voluminosos.
- Incremento o disminución de los medios técnicos y/o modificación de su ubicación.
- Variación de los horarios de los servicios.
- Incremento o disminución del transporte de residuos voluminosos recogidos.

Será obligación contractual esencial del contratista proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios para cumplir con las nuevas operaciones, ejecución de tareas o prestaciones que resulten tras la modificación.

La suma de las modificaciones totales no podrá superar un **20%** (para cada uno de los lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

Para tramitar una modificación del contrato habrá que seguir los siguientes trámites:

1. Propuesta razonada del responsable municipal del contrato, por iniciativa propia o en instancia del contratista, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
3. Informes del secretario y del interventor.
4. Certificación de la existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.
5. Acuerdo de aprobación de la modificación y del gasto correspondiente.
6. Reajuste de la garantía definitiva.
7. Formalización de la modificación en documento administrativo.
8. Publicidad de la modificación en el perfil de contratante y en el DOUE, que debe acompañarse en el mismo último medio de las alegaciones del contratista y de todos los informes emitidos.

37.3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Asimismo, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 y apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

39. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

39.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar, de forma expresa, su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, mediante acto de recepción que se formalizará en un acta expresa.

39.2. Reversión del contrato

A este respecto, finalizado el plazo del contrato, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones, vehículos y maquinarias a que esté obligado con arreglo al contrato y a los pliegos, en el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento adecuados, debiendo, para ello, disponer de los informes técnicos correspondientes, emitidos por talleres oficiales o servicios profesionales debidamente homologados o colegiados, en los que se determine y detalle el estado de los vehículos y de las maquinaria, así como del resto de los bienes muebles e inmuebles que sean susceptibles de reversión a favor de la Administración.

Durante un período de TRES (3) MESES anterior a la reversión del contrato, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

39.3. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

40. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

40.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Igualmente, serán causas de resolución las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 26.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

40.2. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

41. PLAZO DE GARANTÍA.

41.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

41.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

42. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VIII) ANEXOS.

ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II: Modelo de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.

ANEXO III: Modelo de compromiso de integración de la solvencia con medios externos.

ANEXO IV: Modelo de Proposición Económica y resto de criterios objetivos.

ANEXO V: Personal a subrogar.

ANEXO INFORMATIVO: Contenido de los archivos electrónicos.

En Salou, a 16 de diciembre de 2022.

Fdo.: Onofre Quesada Reyes
Abogado
EGUESAN ENERGY, S.L.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., DNI, en nombre y representación de,
CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura
autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de,
inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a
de D./Dña., el día, n.º de
protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU.**

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- Que ostenta debidamente la **representación** de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.
- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa licitadora dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(En caso afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la empresa oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas entidades).

- Que:

- ☐ **NO** se recurre a la solvencia de otras empresas.
- ☐ **SÍ** se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades conforme ANEXO III del presente pliego. La presentación de tal anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP).

- Que:

- ☐ **NO** otorga el consentimiento para la consulta de datos.
- ☐ **SÍ** otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes (marcar lo que proceda):

- ☐ Deuda pendiente Seguridad Social.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Salou.
- ☐ Consulta de Datos de Identidad.
- ☐ Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma y del Estado.
- ☐ Situación Censal IAE.

- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente**.
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como **condiciones especiales de ejecución** del contrato, que se relacionan en la Cláusula 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la **adscripción de los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que, en su caso, los datos de esta empresa, que constan en el Registro de Licitadores, no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. – Declaro que la oferta que se presentará garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, prevención de riesgos laborales, medioambiental, social y laboral derivadas de los convenios colectivos y demás normativa aplicable, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

QUINTO. - Que además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. n.º _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. n.º _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

Que, de común acuerdo, designan a D/Dª. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del

contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

_____ C/ _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS**

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____.en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- _____
- _____
- _____

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, que efectúa el Ayuntamiento de Salou para la contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y resto de documentación anexa al expediente, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y realización de las prestaciones objeto del contrato conforme a lo siguiente:

☐ LOTE 1

☐ LOTE 2

**Indicar lote o lotes a los que se licite.*

LOTE 1:

- **Menor importe anual ofertado.**

- Importe anual (año 1) de la oferta, IVA excluido: _____.
- IVA (10,0%): _____.
- TOTAL (incluido IVA): _____.
- Porcentaje de baja ofertado: _____.
- Importe anual (año 3) de la oferta, IVA excluido: _____.
- IVA (10,0%): _____.
- TOTAL (incluido IVA): _____.
- Porcentaje de baja ofertado: _____.

- **Instalación fotovoltaica.**

	SÍ	NO
--	-----------	-----------

Compromiso para ejecutar una instalación fotovoltaica, cuya potencia instalada cubra la potencia contratada de las instalaciones destinadas al servicio (esto es, instalaciones adscritas al contrato), todo ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.		
---	--	--

**Indicar con una (X) la opción que proceda.*

- **Disposición de una báscula, homologada y certificada, para pesaje de los materiales.**

	SÍ	NO
Compromiso de disponer de una báscula, debidamente homologada y certificada, para el pesaje de los materiales aportados, que permita su conexión al sistema informático a fin de facilitar un pesaje y registro automático.		

**Indicar con una (X) la opción que proceda.*

- **Mayor cuantía destinada a las campañas de concienciación.**

- Importe anual (año 1) de la oferta, IVA excluido: _____.
- Importe anual (año 3) de la oferta, IVA excluido: _____.

LOTE 2:

- **Menor importe anual ofertado.**

- Importe anual de la oferta, IVA excluido: _____.
- IVA (10,0%): _____.
- TOTAL (incluido IVA): _____.
- Porcentaje de baja ofertado: _____.

- **Adscripción de vehículo híbrido o eléctrico.**

Tipo de vehículo	Todo eléctrico	Todo híbrido
Compromiso de adscribir al contrato UN (1) FURGÓN.		

**Indicar con una (X) la opción que proceda.*

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Asimismo, dichos importes deberán redactarse en números y en letras. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo aparezcan con tachaduras o enmiendas.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO V: PERSONAL A SUBROGAR

LOTE 1

PERSONAL A SUBROGAR													
N.º	TRABAJADOR	TIPO DE SERVICIO (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, ETC.)	CATEGORÍA	GRUPO PROFESIONAL	JORNADA TRABAJO	HORARIO	CÓDIGO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE	IMPORTE	SEG. EMP.	TOTAL EMPRESA ANUAL	OBSERVACIONES
	(siglas nombre y apellidos)				% ANUAL				ANTIGÜEDAD	BRUTOANUAL		(casilla con fórmula)	
52	GUSAI	ADMINISTRACION	OFIC.PRA.ADMINIS.	5	100,00%	10	189	43100791012021	01/10/2020	22.284,76 €	6.997,41 €	29.282,17 €	
60	LOSAM	ADMINISTRACION	OFIC.PRA.ADMINIS.	5	100,00%	10	100	43100791012021	01/08/1987	30.554,22 €	9.594,03 €	40.148,25 €	
82	RASEI	AGENTE AMBIENTAL	OFIC.PRA.ADMINIS.	5	100,00%	10	189	43100791012021	16/12/2020	21.528,76 €	6.760,03 €	28.288,79 €	
35	DUESA	DEIXALLERIA	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	8	100	43100791012021	04/02/2017	31.471,52 €	11.518,57 €	42.990,09 €	
55	JUHEC	LIMP. PLAYAS-REC. RESIDUOS	P.LIM.ES	9	100,00%	1 - 7	189	43100791012021	02/11/2010	27.811,81 €	9.344,77 €	37.156,57 €	
99	ZIARA	LIMP. VIAIRIA -LIMP. PLAYAS	CONDUCTOR 2A C	8	100,00%	1 - 7	100	43100791012021	03/01/2005	29.945,46 €	10.061,68 €	40.007,14 €	
23	CHMAM	LIMPIEZA PLAYAS	P.LIM.ES	9	43,83%	6	300	43100791012021	04/06/2018	9.377,87 €	3.150,96 €	12.528,83 €	
39	FANIM	LIMPIEZA PLAYAS	P.LIM.ES	9	43,83%	7	300	43100791012021	18/06/2021	9.942,31 €	3.340,62 €	13.282,92 €	

84	REHEM	LIMPIEZA PLAYAS	P.LIM.ES	9	60,25%	6	300	43100791012021	02/04/2012	14.102,26 €	4.738,36 €	18.840,61 €	
47	GAGOC	LIMPIEZA PLAYAS	PEON LIMPIEZA	10	60,25%	6 - 7	300	43100791012021	04/06/2018	13.316,23 €	4.460,94 €	17.777,17 €	
92	SAA	LIMPIEZA PLAYAS	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	6	300	43100791012021	23/06/2013	7.911,88 €	2.650,48 €	10.562,36 €	
17	CARUF	LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR 2A C	8	100,00%	1	410	43100791012021	25/10/2021	21.920,62 €	7.365,33 €	29.285,95 €	**** SUST. BAJA ITSr. SAFEM**
83	REGUW	LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR 2A C	8	100,00%	1	100	43100791012021	03/01/2005	28.004,28 €	9.409,44 €	37.413,72 €	
1	ALMOA	LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR DIA C	8	35,50%	1	300	43100791012021	01/06/2021	9.632,50 €	3.525,50 €	13.158,00 €	
4	ANMIA	LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	1	410	43100791012021	15/06/2021	24.782,85 €	9.070,52 €	33.853,37 €	**** SUST. BAJA IT SR. REGUW**
97	VEMAF	LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	1	100	43100791012021	01/11/1994	33.641,39 €	12.312,75 €	45.954,13 €	
15	CALAJ	LIMPIEZA VIARIA	MAQUINISTA 2	8	100,00%	1	100	43100791012021	01/01/1994	33.092,80 €	12.111,96 €	45.204,76 €	
90	SAFEM	LIMPIEZA VIARIA	MAQUINISTA 2	8	100,00%	1	100	43100791012021	01/01/1997	34.219,09 €	12.524,19 €	46.743,27 €	
2	ALCOP	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	50,00%	1	300	43100791012021	01/06/2021	10.201,42 €	3.427,68 €	13.629,09 €	
3	AMELA	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1	189	43100791012021	01/08/2012	24.736,49 €	8.311,46 €	33.047,95 €	
6	AZA	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	58,33%	1	300	43100791012021	03/05/2010	13.142,51 €	4.415,88 €	17.558,40 €	

7	AZA	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1	189	43100791012021	02/01/2008	27.391,17 €	9.203,43 €	36.594,60 €	
16	CAGAR	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1	100	43100791012021	01/04/1998	26.956,69 €	9.057,45 €	36.014,13 €	
33	DIA	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	35,50%	1	389	43100791012021	03/06/2013	7.820,39 €	2.627,65 €	10.448,04 €	
37	ELM	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	58,33%	1	300	43100791012021	02/04/2012	13.713,36 €	4.607,69 €	18.321,05 €	
42	FEARJ	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1	189	43100791012021	02/05/2017	22.371,98 €	7.516,98 €	29.888,96 €	
67	NIGAM	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	58,33%	2	389	43100791012021	03/06/2013	13.373,94 €	4.493,64 €	17.867,59 €	
74	PECHM	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1	100	43100791012021	01/04/2010	24.097,33 €	8.096,70 €	32.194,03 €	
85	RIRID	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1	189	43100791012021	02/11/2012	23.893,29 €	8.028,14 €	31.921,43 €	
86	RIRIB	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	2	189	43100791012021	01/03/2011	23.072,04 €	7.752,20 €	30.824,24 €	
94	THT	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	100,00%	1 - 2	100	43100791012021	02/04/2012	25.585,54 €	8.596,74 €	34.182,28 €	
11	BLGOJ	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	300	43100791012021	03/04/2006	13.846,46 €	4.638,56 €	18.485,02 €	
13	BOMAA	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	04/06/2018	6.845,21 €	2.293,14 €	9.138,35 €	
14	CAPEY	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	07/06/2018	7.065,21 €	2.366,84 €	9.432,05 €	

26	CIE	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	389	43100791012021	03/06/2013	12.665,08 €	4.242,80 €	16.907,88 €	
27	CUALN	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	2	300	43100791012021	04/06/2018	7.517,61 €	2.518,40 €	10.036,00 €	
28	DEMAD	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	100,00%	1	100	43100791012021	01/01/1997	26.443,17 €	8.858,46 €	35.301,64 €	
29	DEMAA	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	100,00%	1	100	43100791012021	20/03/1989	26.425,65 €	8.852,59 €	35.278,24 €	
30	DIE	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	389	43100791012021	25/03/2013	12.664,75 €	4.242,69 €	16.907,44 €	
31	DIB	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	300	43100791012021	02/04/2012	12.774,75 €	4.279,54 €	17.054,29 €	
36	DUFRI	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	100,00%	1	189	43100791012021	02/01/2012	22.889,19 €	7.667,88 €	30.557,07 €	
41	FAP	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	389	43100791012021	03/06/2013	12.554,75 €	4.205,84 €	16.760,59 €	
53	GUM L	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	300	43100791012021	03/05/2010	12.554,75 €	4.205,84 €	16.760,59 €	
54	IBGAT	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	100,00%	1	189	43100791012021	02/11/2012	22.714,52 €	7.609,36 €	30.323,88 €	
56	KAM	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	389	43100791012021	03/06/2013	12.775,08 €	4.279,65 €	17.054,73 €	
62	LOE	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	300	43100791012021	03/05/2010	12.444,75 €	4.168,99 €	16.613,74 €	
66	MOZ	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	02/06/2021	6.870,50 €	2.301,62 €	9.172,11 €	

71	OYBAM	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	01/06/2021	6.760,50 €	2.264,77 €	9.025,26 €	
76	PEGAP	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	2	300	43100791012021	04/06/2018	7.186,96 €	2.407,63 €	9.594,59 €	
78	RAN	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	2	300	43100791012021	01/06/2018	7.175,21 €	2.403,69 €	9.578,90 €	
87	RORII	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	2	300	43100791012021	01/06/2018	7.175,86 €	2.403,91 €	9.579,77 €	
89	SAERM	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	100,00%	1	100	43100791012021	02/01/1993	26.882,78 €	9.005,73 €	35.888,51 €	
91	SADIG	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	04/06/2018	7.065,21 €	2.366,84 €	9.432,05 €	
93	SOA	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	300	43100791012021	04/05/2010	12.224,43 €	4.095,18 €	16.319,62 €	
95	THY	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	300	43100791012021	02/04/2016	12.005,88 €	4.021,97 €	16.027,85 €	
96	VEMAJ	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	100,00%	1	100	43100791012021	10/07/1978	30.220,29 €	10.123,80 €	40.344,08 €	
12	BOFEJ	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	58,33%	1	389	43100791012021	02/05/2013	12.906,58 €	4.323,70 €	17.230,29 €	
9	BAGHM	LIMPIEZA VIARIA	PEON REC	10	58,33%	1	300	43100791012021	01/06/2010	13.358,76 €	4.488,54 €	17.847,31 €	
57	KED	LIMPIEZA VIARIA	PEON REC	10	58,33%	1	300	43100791012021	02/04/2012	14.541,60 €	4.885,98 €	19.427,58 €	
44	FOMEL	MANTENIMIENTO DUCHAS, CONTENEDORES Y PAPELERAS	P.LIM.ES	9	100,00%	1	189	43100791012021	16/05/2017	21.601,98 €	7.258,26 €	28.860,24 €	

48	GES	MANTENIMIENTO DUCHAS, CONTENEDORES Y PAPELERAS	P.LIM.ES	9	60,25%	1	300	43100791012021	17/06/2013	14.544,91 €	4.887,09 €	19.432,00 €	
59	LOWAJ	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	1 - 3	189	43100791012021	10/06/2017	28.063,15 €	10.271,11 €	38.334,26 €	
24	CHDIO	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	P.LIM.ES	9	66,66%	1	389	43100791012021	02/05/2013	14.920,57 €	5.013,31 €	19.933,88 €	
34	DIA	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	P.LIM.ES	9	58,33%	1	389	43100791012021	03/06/2013	13.263,94 €	4.456,68 €	17.720,63 €	
25	CIDIA	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	PEON REC	10	100,00%	1 - 5	100	43100791012021	02/04/2001	28.187,17 €	9.470,89 €	37.658,05 €	
38	ESFLJ	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	PEON REC	10	100,00%	1 - 5	100	43100791012021	18/04/2000	27.707,49 €	9.309,72 €	37.017,20 €	
43	FESAJ	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	PEON REC	10	100,00%	1 - 5	100	43100791012021	15/03/2002	27.554,35 €	9.258,26 €	36.812,61 €	
45	GAGAA	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	PEON REC	10	100,00%	1 - 5	100	43100791012021	02/04/2001	27.684,93 €	9.302,14 €	36.987,06 €	
51	GOAGA	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA	PEON REC	10	58,33%	1 - 5	300	43100791012021	20/03/2005	15.466,37 €	5.196,70 €	20.663,07 €	
80	RAMAJ	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA - LIMP. PLAYAS	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	1	100	43100791012021	19/01/2006	34.932,58 €	12.785,32 €	47.717,90 €	
73	PEESA	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA - LIMP. PLAYAS	ENCARGADO 9	4	100,00%	1	100	43100791012021	01/01/1997	41.596,13 €	15.224,18 €	56.820,32 €	
100	ORCAJ	REC. RESIDUOS - LIMP. VIARIA - LIMP. PLAYAS	JEFE DE SERVICIO	3	100,00%	1	100	43100791012021	24/03/1986	54.184,00 €	13.392,00 €	67.576,00 €	
10	BASAC	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	3	189	43100791012021	01/10/2012	30.523,02 €	11.171,42 €	41.694,44 €	

20	CAFOX	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR DIA C	8	58,33%	3	300	43100791012021	27/03/2018	16.061,55 €	5.878,53 €	21.940,08 €	
49	GOGOJ	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	3 - 4	100	43100791012021	09/05/2006	31.287,27 €	11.451,14 €	42.738,41 €	
58	LAA	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR DIA C	8	58,33%	3	300	43100791012021	01/06/2010	16.330,04 €	5.976,80 €	22.306,84 €	
69	ORORR	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR DIA C	8	35,50%	4	389	43100791012021	03/06/2013	10.675,10 €	3.907,09 €	14.582,18 €	
72	PAGIE	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR DIA C	8	100,00%	3	100	43100791012021	01/09/1990	37.538,50 €	13.739,09 €	51.277,59 €	
19	CANAR	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	58,33%	5	300	43100791012021	01/04/2005	19.416,90 €	7.106,59 €	26.523,48 €	
32	DIQUF	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	58,33%	5	300	43100791012021	01/06/2021	16.155,27 €	5.912,83 €	22.068,10 €	
50	GOSAR	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	58,33%	5	389	43100791012021	18/01/2018	18.681,35 €	6.837,38 €	25.518,73 €	
61	LOANA	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	100,00%	5	100	43100791012021	01/01/2006	36.431,13 €	13.333,79 €	49.764,92 €	
64	MALUM	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	35,50%	5	300	43100791012021	01/06/2021	9.653,73 €	3.533,26 €	13.186,99 €	
65	MAESJ	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	58,33%	5	300	43100791012021	26/03/2018	17.713,35 €	6.483,09 €	24.196,44 €	
81	RABEM	RECOGIDA RESIDUOS	CONDUCTOR NOCHE B	8	100,00%	5	100	43100791012021	01/11/1988	41.068,97 €	15.031,24 €	56.100,21 €	
46	GAPEJ	RECOGIDA RESIDUOS	ENCARGADO NOCHE	4	100,00%	5	189	43100791012021	01/01/2014	34.319,42 €	11.531,33 €	45.850,75 €	

75	PECHF	RECOGIDA RESIDUOS	P.LIM.ES	9	58,33%	4	300	43100791012021	01/06/2010	13.292,22 €	4.466,19 €	17.758,41 €	
5	ARAZJ	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC	10	100,00%	4	189	43100791012021	12/01/2009	25.286,68 €	8.496,33 €	33.783,01 €	
22	CAMAM	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC	10	38,50%	3	300	43100791012021	29/03/2021	8.471,84 €	2.846,54 €	11.318,38 €	
63	MAGOJ	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC	10	58,33%	1	300	43100791012021	01/06/2018	12.628,19 €	4.243,07 €	16.871,26 €	
68	NIA	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC	10	58,33%	5	300	43100791012021	02/04/2012	15.689,25 €	5.271,59 €	20.960,84 €	
77	PIMOM	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC NOCH	10	35,50%	5	300	43100791012021	01/06/2018	8.854,54 €	2.975,13 €	11.829,67 €	
79	RAHOE	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC NOCH	10	100,00%	5	100	43100791012021	01/02/1990	32.899,16 €	11.054,12 €	43.953,27 €	
88	SACOF	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC NOCH	10	100,00%	5	100	43100791012021	02/01/2005	32.846,37 €	11.036,38 €	43.882,75 €	
40	FASAD	TALLER REP. Y MANTENIMIENTO	CONDUCTOR 2A C	8	100,00%	9	100	43100791012021	04/03/2006	28.706,61 €	9.645,42 €	38.352,04 €	
70	ORLUS	TALLER REP. Y MANTENIMIENTO	ENCARGADO 9	4	100,00%	9	100	43100791012021	01/11/1995	39.504,09 €	14.458,50 €	53.962,59 €	
8	BAI	TALLER REP. Y MANTENIMIENTO	OF.1	8	75,00%	9	300	43100791012021	03/05/2002	27.079,20 €	9.477,72 €	36.556,92 €	
18	CARUS	TALLER REP. Y MANTENIMIENTO	OF.1	8	100,00%	9	189	43100791012021	04/01/2016	31.544,17 €	11.040,46 €	42.584,63 €	
21	CAMAJ		CONDUCTOR 2A C	8	0,00%		189	43100791012021	10/07/2014	- €	- €	- €	REVISIÓN INCAPACIDAD PREVISTA PARA

[illegible]

	PERSONAL EQUIVALENTE	73,0598		2.008.817,67 €	687.327,84 €	2.696.145,51 €	
					IMPORTE DESCONTANDO LOS DOS QUE ESTÁN SUSTITUYENDO	2.633.006,19 €	

PERSONAL A SUBROGAR													
N.º	TRABAJADOR	TIPO DE SERVICIO (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, ETC.)	CATEGORÍA	GRUPO PROFESIONAL	JORNADA TRABAJO	HORARIO	CÓDIGO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE	IMPORTE	SEG. EMP.	TOTAL EMPRESA ANUAL	OBSERVACIONES
	(siglas nombre y apellidos)				% ANUAL				ANTIGÜEDAD	BRUTOANUAL		(casilla con fórmula)	
104	FAYA	LIMPIEZA DE PLAYAS	PEON LIMPIEZA	10	25,00%	6	300	43100791012021	01/04/2022	5.401,58 €	1.809,53 €	7.211,11 €	
107	KEMO	LIMPIEZA DE PLAYAS	PEON LIMPIEZA	10	25,00%	5	300	43100791012021	01/04/2022	5.401,58 €	1.809,53 €	7.211,11 €	
115	TOMOL	LIMPIEZA DE PLAYAS	PEON LIMPIEZA	10	25,00%	6	300	43100791012021	01/04/2022	4.980,91 €	1.668,61 €	6.649,52 €	
101	BORA	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.527,45 €	2.529,22 €	10.056,68 €	

102	CACAA	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.527,45 €	2.529,22 €	10.056,68 €	
110	NIABK	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.527,45 €	2.529,22 €	10.056,68 €	
111	OSORO	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.648,55 €	2.569,91 €	10.218,47 €	
117	ZOAH	LIMPIEZA VIARIA	P.LIM.ES	9	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.538,55 €	2.532,95 €	10.071,51 €	
105	GUBA	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.322,25 €	2.452,95 €	9.775,20 €	
106	HEPAM	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.201,15 €	2.412,38 €	9.613,53 €	
108	NIDIS	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	25,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	5.296,78 €	1.774,42 €	7.071,20 €	
109	NIPAO	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.311,15 €	2.449,23 €	9.760,38 €	
112	PECES	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,75%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.248,75 €	2.428,33 €	9.677,09 €	
113	SABO	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.201,15 €	2.412,38 €	9.613,53 €	
114	SYAL	LIMPIEZA VIARIA	PEON LIMPIEZA	10	35,50%	1	300	43100791012021	01/04/2022	7.201,15 €	2.412,38 €	9.613,53 €	
103	FAIB	RECOGIDA RESIDUOS	PEON REC	10	35,50%	4	300	43100791012021	01/04/2022	7.789,71 €	2.617,34 €	10.407,05 €	
116	ZAAMM	RECOGIDA RESIDUOS	P.LIM.ES	9	35,50%	3	410	43100791012021	01/04/2022	7.428,55 €	2.495,99 €	9.924,55 €	

PERSONAL EQUIVALENTE	5,6225	117.554,18 €	39.433,64 €	156.987,81 €
-------------------------	--------	--------------	-------------	--------------

PERSONAL TOTAL EQUIVALENTE	78,6823	IMPORTE TOTAL SUBROGACIÓN	2.789.994,00 €
----------------------------	---------	------------------------------	----------------

ANEXO INFORMATIVO: CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Documentación general para la licitación del “**CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU**”.

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable.
- ANEXO II: Modelo de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (en su caso).
- ANEXO III: Modelo de compromiso de integración de la solvencia con medios externos (en su caso).

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor del “**CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU**” (conforme al contenido especificado en la cláusula 15.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Proyecto técnico.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmula matemática y/o de manera automática para la licitación del “**CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN, GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA, LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA Y DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS FRACCIONES; ACEITE DOMÉSTICO USADO Y ROPA Y CALZADO DE SALOU**”.

- ANEXO IV: Modelo de Proposición Económica y resto de criterios objetivos.